



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 22/10/2020

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 22/10/2020, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 15 de octubre de 2020.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 2020/009188.- Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. denominado “Puig de Ses Torres”, nº 30.235 en Calle Torre d’en Barceló núm. 55 y Calle Torre de Can Espanyol núm. 45, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el proyecto técnico aportado el 27 de abril de 2020 con RGE nº 202099900004909, visado por el COEIB nº 143866/0005, redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Roig Marí y promovido por Marbella Land Consultant, S.L, que tiene por objeto una Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. “Puig de Ses Torres”, nº 30.235.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 19 de septiembre de 2020.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 426,48 € (CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 4.800 € (CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).
- Se deberá aportar autorización por parte del Departamento de Patrimonio del Consell Insular d’Eivissa del informe de conclusiones emitido como consecuencia de lo desarrollado según el Plan de Actuación de control y seguimiento arqueológico, sin perjuicio de que dicho Departamento lo considere innecesario.

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.2.-EXPEDIENTE 2020/009189.- Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. denominado “Coll des Cucons”, nº 30.545 en Calle Can Aubarca núm. 9, Jesús.



../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el proyecto técnico aportado el 28 de abril de 2020 con RGE nº 202099900004958, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Baleares nº 148209/001, redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Roig Marí y promovido por Oasis Balear S.L, que tiene por objeto una Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. "Coll des Cucons", nº 30.545.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 19 de septiembre de 2020.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 244,86 € (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 1.600 € (MIL SEISCIENTOS EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.3.-EXPEDIENTE 2020/013155.- Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. denominado "Ca Na Ventura", nº 30.585 en la Calle Flamenco núm. 32 y Calle del Pingüí, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el proyecto técnico aportado el 22 de julio de 2020 con RGE nº 202099900009205, visado por el Colegio de Ingenieros Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona nº 2020907413, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y promovido por Edistribución Redes Digitales S.L.U, que tiene por objeto una Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión Subterránea del C.T. "Ca Na Ventura", nº 30.585.



La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 19 de septiembre de 2020.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 158,58 € (CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 5.000 € (CINCO MIL EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.4.-EXPEDIENTE 2020/013156.- Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. denominado "Roca Llisa", nº 30.279 en Avenida del Mar núm. 137, Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el proyecto técnico aportado el 22 de julio de 2020 con RGE nº 202099900009207, visado por el Colegio de Ingenieros Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona nº2020906956 , redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y promovido por Edistribución Redes Digitales S.L.U, que tiene por objeto una Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión Subterránea del C.T. "Roca Llisa-2", nº 30.279.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 19 de septiembre de 2020.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 109,44 € (CIENTO NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión



de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).

- Deberá constituirse garantía económica por valor de 5.000 € (CINCO MIL EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.5.-EXPEDIENTE 2020/013158.- Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. denominado "Roca Llisa", nº 30.647 en Calle José Luís Grasset núm. 17, Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el proyecto técnico aportado el 23 de julio de 2020 con RGE nº 202099900009266, visado por el COEIB nº 148431/0001, redactado por el Ingeniero Industrial D. Alberto Abad Segovia, y promovido por Wabisabi 7, S.L, que tiene por objeto una Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. "Roca Llisa", nº 30.647.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 19 de septiembre de 2020.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 101,24 € (CIENTO UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 5.000 € (CINCO MIL EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones



- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.6.-EXPEDIENTE 2017/013111.- Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. denominado "Can Fita-1", nº 30.133 en la Calle Tulipanes núm. 19, Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2019 donde se acordó <<aprobar el proyecto técnico aportado el 02/04/2019 con RGE 3013, visado nº 2019904429, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y promovido por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SLU y que tiene por objeto la instalación de nueva línea subterránea de baja tensión CT "CAN FITA 1" nº 30.133.>>.

Segundo.- Aprobar el proyecto técnico aportado el 6 de mayo de 2020 con RGE nº 202099900005361, visado por el Colegio de Ingenieros Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona nº 2020904449 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y promovido por Edistribución Redes Digitales S.L.U, que tiene por objeto una Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión Subterránea del C.T. "Can Fita-1", nº 30.133.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 19 de septiembre de 2020.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 1.467,59 € (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 12.350 € (DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).



- Deberá abonarse 5,38 € (CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS), en concepto de tasa, ya que el presupuesto de ejecución material utilizado para el cálculo de las tasas ya pagadas es menor al presupuesto de ejecución material real.

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

3.1.-URBANISMO – LICENCIAS INTEGRADAS DE ACTIVIDADES

3.1.-EXPEDIENTE 2016/002125 y EXPEDIENTE 2017/004330.- Licencia integrada de obra y actividad ampliación y reforma de restaurante y sala de fiestas y legalización de unión de 4 locales en Avda. Punta Arabí núm. 228 esquina / de Sa Font Grossa, Es Canar, Sant Carles de Peralta.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- OTORGAR LICENCIA INTEGRADA DE OBRA Y ACTIVIDAD para la AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LOCAL, LEGALIZACIÓN DE UNIÓN DE 4 LOCALES, Y REFORMA Y AMPLIACION DE LA ACTIVIDAD PERMANENTE MAYOR DE RESTAURANTE 4ª CATEGORÍA Y SALA DE FIESTAS CON ATRACCIONES, en establecimiento sito en Avda. Punta Arabí nº 228, equina c/ Sa Font Grossa, Es Canar, Sant Carles de Peralta, de conformidad con la documentación obrante en el **expediente de Obras nº 2016/002125**, consistente en Proyecto técnico de Ampliación y reforma de Local existente de Sala de Fiestas y Restaurante”, con visado número 13/01605/15 y Proyecto con VºNº 13/00292/17, de Legalización de la unión de 4 locales, 2º Modificado de proyecto básico de ampliación y reforma, con R.G.E.201800021218 de fecha 16/11/2018, y 3º Proyecto Básico Modificado de Ampliación y Reforma, sin visar, con RGE 201900009204 de fecha 06/06/2019, todos ellos redactados por el arquitecto D. Antonio Marí Torres, y en **expediente de Actividad nº 04330/2017**, con *Proyecto de Ampliación y Reforma de una Actividad Permanente Mayor de Restaurante de 4ª Categoría (1 Tenedor) y Sala de Fiestas con Atracciones existente con nº licencia 116/1997 denominada “MURPHY’S”, según la disposición adicional 4ª de la Ley 8/2012 de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears* firmado por el Ingeniero industrial Antonio Roig Marí, visado por el COEIB número 142195/0002 en fecha 04/12/2019, presentado en fecha 10/12/2019 con RGE 201999900012871 (en adelante PA02), “Anexo Subsanación Deficiencias” visado por el COEIB número 142195/0003 en fecha 11/09/2020, presentado en fecha 11/09/2020 con RGE 20209990001787 (en adelante APA01), firmado por el Ingeniero industrial Antonio Roig Marí y Nueva Ficha Resumen firmada por el Ingeniero Industrial Antonio Roig Marí y sin firma del titular de la actividad, visado por el COEIB número 142195/0003 en fecha 11/09/2020, presentado en fecha 11/09/2020 con RGE 20209990001787 (en adelante FR03), con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia, y aportación de toda la documentación requerida



En particular, la licencia queda condicionada a:

En cuanto a la actividad

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe del ingeniero municipal y aportación de toda la documentación que el mismo se refiere:
B.- Sobre la seguridad para el público y el personal.

1.- Cumplimiento de la FRO3 y del PA02 junto al APA01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante DB-SUA del CTE).

3.- Se deberá cumplir lo establecido por el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; y lo establecido por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

4.- La actividad pretendida requiere de **Plan de Autoprotección** específico según lo establecido por el Decreto 8/2004, de 23 de enero, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Ordenación de Emergencias en las Illes Balears.

Previo al inicio y ejercicio de la actividad ampliada y reformada, se deberá registrar en el órgano competente el Plan de Autoprotección y Emergencias incluido en el Anexo II del PA02.

Dicha necesidad de **registro de Plan de Autoprotección debe aparecer como autorización sectorial** necesaria previo al inicio y ejercicio de la actividad en el Certificado Técnico a presentar y en la Ficha Resumen, por lo que, visto que en la FRO3 no aparece dicha autorización sectorial y que no está firmada por el titular, tal y como establece el artículo 4.27 de la Ley 7/2013, **previo a la retirada del Permiso de Instalación y de Obras, se deberá presentar la FRO3 con dicha autorización sectorial y firmada por el técnico de parte y por el titular de la actividad.**

5.- Se deberá cumplir lo establecido por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

C.- Sobre las condiciones de las instalaciones técnicas.

1.- Cumplimiento de la FRO3 y del PA02 junto al APA01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Antes del inicio y ejercicio de la actividad se deberá declarar la disposición de las autorizaciones sectoriales reguladas como requisito previo para iniciar la actividad.

3.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Salubridad del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante DB-HS del CTE).

4.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante DB-HE del CTE).

5.- Se deberá cumplir lo establecido por la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente publicada en el BOIB número 57 de fecha 06/05/2000 (en adelante OM MA).

6.- Se deberá cumplir toda normativa vigente en cuanto a registro y mantenimiento de las instalaciones y equipos a instalar.

D.- Sobre la prevención y protección de incendios y demás riesgos inherentes a la actividad,



verificando la accesibilidad y la intervención de los medios de auxilio externos.

- 1.- Cumplimiento de la FR03 y del PA02 junto al APA01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
- 2.- Todas las tareas propias de la actividad se realizarán en el lugar previsto en proyecto.
- 3.- Durante el desarrollo de la actividad no se sobrepasará la carga térmica ponderada (en adelante Qp) prevista en la FR03: 87,32 Mcal/m².
- 4.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Seguridad en caso de incendios del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante DB-SI del CTE).

E.- Sobre las condiciones de salubridad, higiene y acústica, justificando suficientes condiciones de insonorización y aislamiento acústico de los locales para evitar molestias a terceros, de acuerdo con lo que dispone la normativa contra la contaminación acústica.

- 1.- Cumplimiento de la FR03 y del PA02 junto al APA01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
- 2.- Todas las tareas propias de la actividad se realizarán en el lugar previsto en proyecto.
- 3.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-HS del CTE.
- 4.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-HE del CTE.
- 5.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Protección frente al Ruido del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante DB-HR del CTE).

6.- **Se deberá cumplir la Ordenanza Municipal Reguladora del Ruido y las Vibraciones** publicada en el BOIB número 19 en fecha 14-febrero-2017 (en adelante OM RUIDO), así como la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears; la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido; y toda normativa de desarrollo de dichas leyes.

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la OM RUIDO en relación al aislamiento acústico mínimo que se requiere para este tipo de actividad, así como a la Disposición Adicional Sexta de la OM RUIDO, que establece otras medidas preventivas que debe cumplir la actividad de Sala de Fiestas.

- **Previo a la retirada del Permiso de Instalación y de Obras**, si corresponde, **se deberá presentar un Estudio Acústico con las características establecidas por el artículo 24 de la OM RUIDO así como documento técnico suscrito por el técnico de parte justificando el cumplimiento de lo establecido por la Disposición Adicional Quinta y la Disposición Adicional Sexta de la OM RUIDO.**
- Posteriormente, junto al Certificado Final de Instalación, se deberá presentar un Certificado que acredite que se cumplen esta ordenanza y la normativa sectorial aplicable con las características que establece el artículo 24.6 de la OM RUIDO.
- La instalación de un limitador registrador acústico no sustituye en ningún caso el aislamiento mínimo que tiene que tener el establecimiento.
- La presentación del estudio acústico no exime de la tramitación y obtención de los correspondientes permisos en caso de ser necesaria la ejecución de medidas correctoras.
- Cualquier cambio de la instalación de los emisores acústicos (sustitución o adición de equipos, cambio de ubicación u orientación, etc.) requerirá la presentación y aprobación de un nuevo estudio acústico y certificado.

7.- Se deberá cumplir lo establecido por el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de



comidas preparadas, y el resto de normativas sanitarias y de la salud que sean de aplicación para la actividad pretendida.

F.- Sobre la protección del medio ambiente, con especial referencia a la gestión de residuos y la prevención de la contaminación.

1.- Cumplimiento de la FR03 y del PA02 junto al APA01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-HS del CTE.

3.- Se deberá cumplir lo establecido por la OM MA, y resto de normativa en referencia al Medio Ambiente.

4.- Se deberá cumplir lo establecido por la Ordenanza Municipal reguladora de Residuos y Limpieza Viaria publicada en el BOIB número 18 de fecha 11-febrero-2017 (en adelante OM RESIDUOS).

G.- Sobre el cumplimiento de la normativa **en materia de accesibilidad**.

1.- Cumplimiento de la FR03 y del PA02 junto al APA01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Se deberá cumplir lo establecido por la Ley 8/2017, de 3 de agosto, de accesibilidad universal de las Illes Balears.

3.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-SUA del CTE.

Atendido que el acceso accesible al establecimiento no es por la puerta principal de éste, sino por la puerta trasera, se deberá dotar de **carteles informativos** tanto en la puerta de acceso principal, como en lugar que sea visto desde la vía pública, en los cuales se indique que dicho establecimiento posee de acceso accesibles e indicación clara de cómo llegar a dicho acceso accesible. Además, se recuerda la necesidad de **disponer de un itinerario accesible**, sin barreras arquitectónicas, desde la vía pública hasta el acceso accesible.

Tanto la instalación de los carteles indicados en el apartado anterior como el itinerario accesible grafiado en plano de planta deberá ser presentado junto al Certificado Final de Instalaciones establecido en la Ley 7/2013.

H.- Sobre la previsión de autorizaciones sectoriales previas al inicio y al ejercicio de la actividad, así como la determinación de las condiciones de coordinación a cumplir por las posibles interrelaciones.

- Previo al inicio y ejercicio de la actividad, se deberán disponer todas las autorizaciones sectoriales, entendiéndose como tales, y según lo establecido por el artículo 4.22 de la Ley 7/2013 modificada por la Ley 6/2019:

"...las resoluciones, autorizaciones o inscripciones en un registro que están reguladas como requisito previo para iniciar una actividad de conformidad con su naturaleza y/o ubicación concretas. También tienen esta consideración las declaraciones responsables o comunicaciones previas necesarias para poner en funcionamiento instalaciones técnicas, así como las otras que estén reguladas por la normativa sectorial correspondiente y, si procede, las inspecciones técnicas reglamentarias hechas por los organismos de control acreditados".

Según la documentación técnica aportada, las instalaciones y obras a ejecutar que requieren de autorización sectorial previa al inicio y ejercicio de la actividad son:

- Instalación Eléctrica.
- Instalación Contra Incendios (mantenimiento/retimbrado).
- Instalación Climatización/Térmica.
- Instalación Ascensor.
- Instalación G.L.P.
- Registro de Sanidad.
- Registro de Turismo.



- Registro del Plan de Autoprotección.
- Se deberán tener contratados los servicios de mantenimiento de las instalaciones que así lo regulen su normativa correspondiente y vigente.
- Cumplimiento del artículo 10.1 de la Ley 7/2013, que establece que:

“Artículo 10. Seguros.

1. El titular deberá contratar y mantener en vigor un seguro durante el ejercicio de la actividad en el establecimiento físico o en el lugar donde se desarrolle, que cubra la responsabilidad civil por daños corporales, materiales y consecuenciales derivados de ella, ocasionados a terceras personas.

Asimismo, cuando se trate de una actividad de espectáculo público o recreativa, el seguro no podrá excluir de la responsabilidad civil de la actividad la derivada de los daños ocasionados al público asistente o a terceras personas a causa de un incendio y/o explosión.

En caso de actividad no permanentes menores, el órgano competente, motivadamente, podrá eximir del seguro, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar de ellas”.

- El capital mínimo a asegurar será de 600.000€ (SEISCIENTOS MIL EUROS) al tener una capacidad máxima autorizada de 142 personas y ser una actividad permanente de espectáculos públicos y recreativas, con una franquicia no superior a 600 € (SEISCIENTOS EUROS), y debiendo garantizar un capital mínimo por víctima de al menos 150.000 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS); todo ello según las características de la actividad y lo establecido por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2013.

I. Justificación explícita de que cumple la normativa general vigente que sea de aplicación.

- Una vez finalizadas la instalación de la actividad y las obras, previa obtención del permiso de instalación y obras, el titular presentará una declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad e instará a su inscripción en el registro autonómico de actividades.
- La declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad deberá ir acompañada de los siguientes datos y documentos:
 - a) Certificado del técnico director de instalación y obras conforme al modelo oficial.
 - b) En todo caso, si hay variaciones respecto del proyecto presentado para el permiso de instalación y obras y lo realmente ejecutado, el técnico director está obligado a informar de que las variaciones no implican un nuevo permiso de instalación y obras de la actividad, y deberá presentarse una memoria y unos planos de lo realmente ejecutado.
- Los modelos oficiales de documentos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2013 fueron aprobados por Resolución de la Consellera d'Administracions Públiques y publicados en el BOIB número 99 de fecha 22-julio-2014.
- Así mismo, junto al Certificado técnico se deberá presentar toda aquella documentación que se haya indicado en el informe técnico, como es la documentación indicada en el último párrafo del apartado [B].SEXTO.E.6 y la indicada en el apartado [B].SEXTO.G.3, ambos del citado informe.
- Según lo establecido por la Disposición Transitoria Octava de la Ley 7/2013, se recuerda que toda la documentación a presentar se deberá presentar, al menos, en formato digital.
- En ningún caso podrá iniciarse la actividad sin que haya sido presentada de manera completa la documentación exigida para el inicio y ejercicio de la actividad establecida en los artículos 45 y 46 de la Ley 7/2013 tras la modificación de la misma en virtud de la Ley 6/2019.

En cuanto a la obra



Condicionantes previos a la expedición de la licencia

- Deberá aportarse justificación de la agrupación en el Registro de la Propiedad de los locales.
- Deberá aportarse escritura pública de cesión de la superficie de 121,53m² calificados como viario, cuya segregación se autoriza en el apartado segundo del presente acuerdo.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Previo a la expedición de la licencia, deberán abonarse 7.369,96€ correspondientes al 5% del valor del presupuesto de ejecución material de la parte del edificio resultante que excederá de la edificabilidad fijada en la última licencia otorgada (155,19m²), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 8/2012, del Turismo.

Condiciones a la ejecución de las obras

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea expediente E16-0554.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá abonarse la tasa correspondiente del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse, asume de Arquitecto, nombramiento del aparejador así como del constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se aportará Certificación del correspondiente Final de Obra del Código Técnico de la Edificación BD-SI, así como del Decreto 13/85, de 21 de febrero, mediante el cual se



fijan nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y energía. Se acompañará de planos contra incendios de las plantas reformadas, donde figuren tanto las instalaciones contra incendios proyectadas, como los elementos que se citan en el art. 1 del Decreto 13/85.

- Previo a la expedición del final de obra se aportará justificación de la regularización catastral de la parcela.
- Previo a la expedición del certificado final de obra se aportará justificación de la vinculación de las edificaciones resultantes al uso turístico mediante inscripción en el Registro de la Propiedad así como en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos, prohibiéndose su cambio de uso y compromiso de implantación de las medidas de calidad que se puedan prever reglamentariamente.

Segundo.- Autorizar la SEGREGACIÓN de la porción de 121,53m² de la finca registral número 17.970 para su cesión al Ayuntamiento con destino a viario.

La porción destinada a viario será cedida al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu mediante escritura pública, la cual, una vez se haya inscrito la segregación en el Registro de la Propiedad, será presentada ante este Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión, lo que se realizará de oficio.

3.2.-EXPEDIENTE 2017/007539 Y EXPEDIENTE 2017/020226.- Licencia integrada de obras y actividad para taller reparación, venta y exposición de motocicletas en C/ Comercial núm. 8, Can Negre, Puig d'en Valls.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **OTORGAR LICENCIA INTEGRADA DE OBRA Y ACTIVIDAD para la APERTURA DE UNOS HUECOS EN FACHADA, UNIÓN Y REFORMA DE 3 LOCALES PARA ALBERGAR UN TALLER DE REPARACIÓN, VENTA Y EXPOSICIÓN DE MOTOCICLETAS** en Calle Comercial nº 8, Can Negre, Puig den Valls, según documentación obrante en el **expediente de Obras nº 2017/007539**, con proyecto técnico Proyecto Técnico de Apertura de Huecos en Fachada" con número de visado 48662 del 16/05/2017, con RGE 9575/17 del 6/06/2017, "Proyecto de Apertura de huecos y revestimientos de fachada y cambio de distribución interior" con número de visado 1336 del 13/11/2017, con RGE 20.226 del 17/11/2017 y documentación anexa, sin visar, con RGE 12.074/19 de fecha 30/07/2019, todo ello redactados por la arquitecta técnica D^o. Victoria Dionisio Jover, y **expediente de Actividad nº 2017/20226** con "Proyecto de Instalación para Actividad Permanente Menor: Taller de reparación, venta y exposición de motocicletas" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial José Vicente Hernández, visado por el COETIB número 12170745-00 en fecha 28/09/2017, presentado en fecha 17/11/2017 con RGE201700020226 (en adelante PA01), "Anexo de mejora y subsanación" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial José Vicente Hernández, visado por el COETIB número 12170745-01 en fecha 30/07/2019, presentado en fecha 30/07/2019 con RGE201900012074 (en adelante APA01), Ficha Resumen firmada por el Ingeniero Técnico Industrial, José Vicente Hernández, y por el titular de la actividad, visada por el COETIB número 12170745-01 en fecha 30/07/2019, presentada en fecha 30/07/2019 con RGE201900012074 (en adelante FR02), con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en los informes obrantes en el expediente.



En particular, la licencia queda condicionada a:

En cuanto a la actividad

B.- Sobre la seguridad para el público y el personal.

1.- Cumplimiento de la FR02 y del PA01 junto al APA01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-SUA del CTE**).

3.- Se deberá cumplir lo establecido por el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; y lo establecido por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

4.- La actividad pretendida no requiere de Plan de Autoprotección específico según lo establecido por el Decreto 8/2004, de 23 de enero, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Ordenación de Emergencias en las Illes Balears.

C.- Sobre las condiciones de las instalaciones técnicas.

1.- Cumplimiento de la FR02 y del PA01 junto al APA01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Antes del inicio y ejercicio de la actividad se deberá declarar la disposición de las autorizaciones sectoriales reguladas como requisito previo para iniciar la actividad.

3.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Salubridad del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-HS del CTE**).

4.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-HE del CTE**).

5.- Se deberá cumplir lo establecido por la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente publicada en el BOIB número 57 de fecha 06-mayo-2000 (en adelante **OM MA**).

6.- Se deberá cumplir toda normativa vigente en cuanto a registro y mantenimiento de las instalaciones y equipos a instalar.

7.- En cuanto a las **instalaciones de ventilación** indicadas en el APA01, falta la presentación de **plano de sección en la que se observe la altura libre por debajo de los conductos de ventilación así como la instalación necesaria en planta cubierta para la salida y entrada de aire.**

Por otra parte, también **será necesaria la presentación de plano de planta cubierta en la cual se grafíen todas las instalaciones y maquinarias a ubicar en dicha planta.**

Dicha documentación deberá ser presentada junto al Certificado Final de Instalación establecido por la Ley 7/2013.

D.- Sobre la prevención y protección de incendios y demás riesgos inherentes a la actividad, verificando la accesibilidad y la intervención de los medios de auxilio externos.



- 1.- Cumplimiento de la FR02 y del PA01 junto al APA01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
- 2.- Todas las tareas propias de la actividad se realizarán en el lugar previsto en proyecto.
- 3.- Durante el desarrollo de la actividad no se sobrepasará la carga térmica ponderada (en adelante **Qp**) prevista en la FR02: 141,12 Mcal/m².
- 4.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Seguridad en caso de incendios del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-SI del CTE**) para el Sector de Incendios cuyo uso es Comercial, según la compartimentación de sectores indicada en el Capítulo 17 de la Memoria del PA01
- 5.- Se deberá cumplir lo establecido por el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales aprobado por el Real Decreto 2267/2004, de 03 de diciembre (en adelante **RSCIEI**) para el Sector de Incendios cuyo uso es Taller, según la compartimentación de sectores indicada en el Capítulo 17 de la Memoria del PA01.

E.- Sobre las condiciones de salubridad, higiene y acústica, justificando suficientes condiciones de insonorización y aislamiento acústico de los locales para evitar molestias a terceros, de acuerdo con lo que dispone la normativa contra la contaminación acústica.

- 1.- Cumplimiento de la FR02 y del PA01 junto al APA01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
- 2.- Todas las tareas propias de la actividad se realizarán en el lugar previsto en proyecto.
- 3.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-HS del CTE.
- 4.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-HE del CTE.
- 5.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Protección frente al Ruido del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-HR del CTE**).
- 6.- Se deberá cumplir la Ordenanza Municipal Reguladora del Ruido y las Vibraciones publicada en el BOIB número 19 en fecha 14/02/2017 (en adelante **OM RUIDO**), así como la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears; la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido; y toda normativa de desarrollo de dichas leyes.

Previo a la retirada del Permiso de Instalación y de Obras se deberá presentar justificación clara y detallada del cumplimiento de los aislamientos establecidos en las tablas del punto 2 y punto 3 de la Disposición Adicional Quinta de la OM RUIDO según lo establecido por el DB-HR del CTE y la metodología establecida en la norma UNE-EN ISO 140-4 o la vigente en este momento. Se recuerda que, tal y como establece el punto 1 de dicha Disposición Adicional, el aislamiento acústico mínimo es exigido a todos los elementos delimitadores incluyendo puertas, ventanas y huecos de ventilación.

F.- Sobre la protección del medio ambiente, con especial referencia a la gestión de residuos y la prevención de la contaminación.

- 1.- Cumplimiento de la FR02 y del PA01 junto al APA01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
- 2.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-HS del CTE.
- 3.- Se deberá cumplir lo establecido por la OM MA, y resto de normativa en referencia al Medio Ambiente.



4.- Se deberá cumplir lo establecido por la Ordenanza Municipal reguladora de Residuos y Limpieza Viaria publicada en el BOIB número 18 de fecha 11-febrero-2017 (en adelante **OM RESIDUOS**).

G.- Sobre el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad.

1.- Cumplimiento de la FR02 y del PA01 junto al APA01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Se deberá cumplir lo establecido por la Ley 8/2017, de 3 de agosto, de accesibilidad universal de las Illes Balears.

3.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-SUA del CTE.

H.- Sobre la previsión de autorizaciones sectoriales previas al inicio y al ejercicio de la actividad, así como la determinación de las condiciones de coordinación a cumplir por las posibles interrelaciones.

- Previo al inicio y ejercicio de la actividad, se deberán disponer todas las autorizaciones sectoriales, entendiéndose como tales, y según lo establecido por el artículo 4.22 de la Ley 7/2013 modificada por la Ley 6/2019: "...las resoluciones, autorizaciones o inscripciones en un registro que están reguladas como requisito previo para iniciar una actividad de conformidad con su naturaleza y/o ubicación concretas. También tienen esta consideración las declaraciones responsables o comunicaciones previas necesarias para poner en funcionamiento instalaciones técnicas, así como las otras que estén reguladas por la normativa sectorial correspondiente y, si procede, las inspecciones técnicas reglamentarias hechas por los organismos de control acreditados".

- Según la documentación técnica aportada, las instalaciones y obras a ejecutar que requieren de autorización sectorial previa al inicio y ejercicio de la actividad son:

- Instalación Eléctrica.
- Instalación Contra Incendios (mantenimiento/retimbrado).
- Instalación Climatización/Térmica.
- Instalación Ascensor.
- Registro en Industria de Taller.
- Registro productor de Residuos.

- Se deberán tener contratados los servicios de mantenimiento de las instalaciones que así lo regulen su normativa correspondiente y vigente.

- Cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2013 establece que:

"Artículo 10. Seguros.

1. El titular deberá contratar y mantener en vigor un seguro durante el ejercicio de la actividad en el establecimiento físico o en el lugar donde se desarrolle, que cubra la responsabilidad civil por daños corporales, materiales y consecuenciales derivados de ella, ocasionados a terceras personas.

Asimismo, cuando se trate de una actividad de espectáculo público o recreativa, el seguro no podrá excluir de la responsabilidad civil de la actividad la derivada de los daños ocasionados al público asistente o a terceras personas a causa de un incendio y/o explosión.

En caso de actividad no permanentes menores, el órgano competente, motivadamente, podrá eximir del seguro, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar de ellas".

- El capital mínimo a asegurar será de 300.000 € (TRESCIENTOS MIL EUROS) al ser la actividad clasificada como Permanente Menor, con una franquicia no superior a 600 € (SEISCIENTOS EUROS), y debiendo garantizar un capital mínimo por víctima de al menos



150.000 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS); todo ello según las características de la actividad y lo establecido por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2013.

I.- Justificación explícita de que cumple la normativa general vigente que sea de aplicación.

1.- El artículo 47.1 de la Ley 7/2013 establece que:

“Artículo 47. Procedimiento de inicio y ejercicio de las actividades que han requerido permiso de instalación y obras.

1. Una vez finalizadas la instalación de la actividad y las obras, previa obtención del permiso de instalación y obras, el titular presentará una declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad e instará a su inscripción en el registro autonómico de actividades.

La declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad deberá ir acompañada de los siguientes datos y documentos:

a) Certificado del técnico director de instalación y obras conforme al modelo oficial.

b) En todo caso, si hay variaciones respecto del proyecto presentado para el permiso de instalación y obras y lo realmente ejecutado, el técnico director está obligado a informar de que las variaciones no implican un nuevo permiso de instalación y obras de la actividad, y deberá presentarse una memoria y unos planos de lo realmente ejecutado”.

Los modelos oficiales de documentos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2013 fueron aprobados por Resolución de la Consellera d'Administracions Públiques y publicados en el BOIB número 99 de fecha 22-julio-2014.

Así mismo, junto al Certificado técnico se deberá presentar toda aquella documentación que se haya indicado en el informe técnico, si fuera el caso, como es la documentación indicada en el apartado [B].SEXTO.C.7 del citado informe.

Según lo establecido por la Disposición Transitoria Octava de la Ley 7/2013, se recuerda que toda la documentación a presentar se deberá presentar, al menos, en formato digital.

- En ningún caso podrá iniciarse la actividad sin que haya sido presentada de manera completa la documentación exigida para el inicio y ejercicio de la actividad establecida en los artículos 45 y 46 de la Ley 7/2013 tras la modificación de la misma en virtud de la Ley 6/2019.

En cuanto a la obra

Condicionantes previos a la expedición de la licencia

- Previo a la expedición de la licencia, deberá depositarse fianza por importe correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto).

Condiciones a la ejecución de las obras

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea expediente E17-2203.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el



fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

- Previo al inicio de las obras deberá abonarse la tasa correspondiente del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse nombramiento del arquitecto técnico así como del constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

4.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

4.1.-Ver expediente sancionador por infracción en materia de residuos nº 02/20, a cargo de S'Argamassa Hotelera, S.L.U, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a la entidad S'ARGAMASSA HOTELERA SLU, con NIF nº B57782674, la sanción de 1.000€ (mil euros) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

5.- CONTRATACIÓN

5.1.-Ver expediente de contratación EXP2020/016185 de Redacción del proyecto de eliminación de los efectos de la microalga responsable de los blooms de Cala Llonga y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\

"Necesidad a satisfacer:

Se requiere la redacción y tramitación de un proyecto de eliminación de los efectos nocivos de las proliferaciones algales (blooms de fitoplancton o mareas rojas) que se vienen produciendo en la playa de Cala Llonga en los meses de verano. El objeto del proyecto es la identificación de las áreas donde aparece el alga y diseñar un sistema para su reducción por debajo de los límites en que se hace perceptible, mediante la instalación de bombas para la recirculación del agua.

Características del contrato:

Tipo de contrato: Servicio	
Objeto del contrato: Redacción del proyecto de eliminación de microalga en Cala Llonga y tramitar la autorización reglamentaria, incluida la conexión del suministro eléctrico.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV:71000000-8	
Valor estimado del contrato: 14.575	IVA: 3.060,75



Precio: 14.575	IVA: 3.60,75
Duración: 11 meses	

Propuesta de adjudicación

2PIR INGENIEROS 1 S.L.P. N.I.F: B-60986924
Taquígraf Serra, 7, 6ª planta – 08029 Barcelona – T. 93 363 22 22
2pir@2pir.com

Justificación de la imposibilidad de solicitar más ofertas:

El sistema que propone la empresa 2PIR INGENIEROS es un sistema que ya se ha implantado en otras playas del litoral ibicenco, con muy buenos resultados, por lo que es una garantía de éxito. Asimismo, es un proyecto muy especializado que han diseñado los propios ingenieros de la empresa para mitigar los problemas de los Blooms en las playas de la isla, por este motivo disponen de gran conocimiento de la ecología y dinamismo de las playas, y de las tramitaciones pertinentes con la Demarcación de Costas.

En la isla de Ibiza no existen empresas especializadas en este tipo de trabajos, por esa razón, para poder valorar otras ofertas, se debería contactar con empresas de fuera de la isla, invitarlas a venir al municipio para estudiar y valorar el proyecto, de modo que se requeriría mucho más tiempo y un coste añadido al presupuesto.

Responsable del contrato:

SERGIO TORRES GARCÍA

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que Redacción del proyecto de eliminación de los efectos de la microalga responsable de los blooms de Cala Llonga, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa 2PIR INGENIEROS 1 S.L.P. con N.I.F B-60986924, para llevar la redacción del proyecto, por un importe de 14.575,00 € y 3.060,75 €, haciendo un total de 17.635,75 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	4321.22738	17.635,75 €

Cuarto.- Nombrar a D. Sergio Torres García, Técnico departamento Litoral y Playas, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.2.-Ver expediente de contratación EXP2020/016197 de Servicio de gestión de base de datos cámaras Policía Local y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\...

"Necesidad a satisfacer:

En la actualidad esta policía local posee 12 cámaras y pendientes de otras 10 cámaras de grabación personal para el servicio policial de diario y es necesaria un servicio de soporte técnico basado en lo siguiente:

Todo entorno tecnológico necesita un control y una realización de tareas más o menos complejas para asegurar el correcto funcionamiento durante toda su vida útil. La experiencia de personal técnico ayudará a la realización de estas tareas, abarcando diferentes coberturas horarias para que siempre los sistemas y aplicaciones estén disponibles y funcionando en las mejores condiciones. La solución es un servicio que, por sus características y por la naturaleza de los servicios requeridos, necesita funcionar siempre con un rendimiento óptimo y disponibilidad total para su acceso en cualquier horario (24x7x365). Por estos motivos, es necesario un servicio de administración y operación, donde siempre se tendrá a su disposición (24x7x365) un Centro de Soporte que va a ayudarle a resolver todas las incidencias técnicas que pudiera surgir, asegurando el correcto funcionamiento de los equipos. Se encargan de las actualizaciones de la tecnología que soporta este servicio (tantas versiones de productos software base, Sistemas Operativos, Firewalls, Bases de Datos, actualizaciones de hardware y firmware, etc.).

Disponen de una granja de servidores de última generación, totalmente redundados, que ofrecen un servicio privado ininterrumpido de calidad, con todas las medidas de seguridad necesarias. Toda la plataforma de almacenamiento, con más de 2PB de capacidad, está basada en equipos de NetApp de alta gama, donde se emplean los más estrictos mecanismos de integridad del dato y redundancia, para evitar por cualquier motivo la pérdida de información. Seguridad garantizada empleando volúmenes y cabinas virtuales independientes para cada cliente con encriptación de datos. Su red de comunicaciones emplea equipos de 40Gbps permitiendo conectividad con los principales carriers de comunicaciones para el acceso al Datacenter a través de Internet o líneas privadas punto a punto. Adicionalmente, gracias a las soluciones de Business Continuity, toda la infraestructura está protegida mediante una plataforma de backup. Lo que permite la recuperación de cualquier dato en caso de pérdida accidental



de la información (por ejemplo, un borrado accidental por parte del usuario), permitiendo la rápida recuperación de la información.

Características del contrato:

Tipo de contrato: SERVICIO	
Objeto del contrato: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GESTION DE BASE DE DATOS, (IMGENES Y SOPORTE TECNICO).	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV:48612000-1	
Valor estimado del contrato:9.229,44€	IVA: 1.938,18€
Precio: 9.229,44€	IVA: 1.938,18€
Duración: 30 DIAS	

Propuesta de adjudicación

Se propone al órgano de contratación la adjudicación del servicio de almacenamiento, atención inmediata 24/7/365 días, gestión de la aplicación, a la empresa USP con CIF: B82940040, puesto que a día de hoy las cámaras que esta policía local posee, necesitan de ese almacenamiento securizado, gestión de imágenes y el servicio técnico, ya que es la empresa distribuidora de las cámaras en nuestro país.

Justificación de la imposibilidad de solicitar más ofertas:

Actualmente ya se dispone de 12 unidades de cámaras de grabación personal que utilizan este mismo sistema de almacenaje de imágenes, adquiridas años atrás a la empresa que presenta el presupuesto. Este servicio no sustituye al actual, supone una mejora del servicio que se disponía y además se añade como un beneficio más que es el soporte técnico 24/07/365 y almacenaje. Un punto a favor es la seguridad que nos presta esta empresa en la correcta integración entre las cámaras (que ya se disponen), con el software de gestión de imágenes y seguridad de almacenaje, cumpliendo con la normativa de protección de datos actual. Además, son únicos proveedores en nuestro país de dicha solución.

Responsable del contrato:

Miguel Angel Cicuendez Gil Coordinador de Servicios de la Policía Local

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

...\

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que el servicio de gestión de base de datos de las cámaras Policía Local, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa USP UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCIÓN S.L., con NIF B82940040, para llevar el servicio de gestión de base de datos, por un importe de 9.229,44 € y 1.938,18 €, haciendo un total de 11.167,62 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	1321.22799	11.167,62 €

Cuarto.- Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuéndez Gil, Coordinador de Servicios de la Policía Local, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.3.-Ver expediente de contratación EXP2020/016199 de Mejora parque municipal de Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\...

"Necesidad a satisfacer: Se pretende sustituir la arena que actualmente existe en la zona de juegos del parque municipal de Puig d'en Valls, por un pavimento de caucho continuo que pueda cumplir con la actual normativa de altura de caída en este tipo de recintos. Esta sustitución se ejecutará en aproximadamente 200m² de superficie donde se concentran la mayoría de elementos destinados a los más pequeños.

Características del contrato:

Tipo de contrato: obra	
Objeto del contrato: Colocación de pavimentos flexibles	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria



Código CPV: 45432111-5	
Valor estimado del contrato: 22.091,40 €	IVA: 4.639,19€
Precio: 22.091,40 €	IVA: 4.639,19€
Duración: 1 MESES	

Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad **ISLASFALTO S.L.**, con NIF B-07784119, persona de contacto JUAN CARLOS SERRA NOGUERA, teléfono 649053602, mail jcserra@islasfalto.es
- Entidad **MESPISA** con NIF. A07151244, persona de contacto Rodrigo, teléfono 690824302, mail rmonzon@decopolis.com
- Entidad **H2O2 SPORT GLOBAL S.L.** con NIF B57748782, persona de contacto Nofre, Teléfono 661201008, mail nofre@h2o2sportglobal.com

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

...\

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar la obra mediante contrato menor para llevar a cabo la Mejora parque municipal de Puig d'en Valls.

Segundo.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119.
- MESPISA, con NIF A07151244.
- H2O2 SPORT GLOBAL S.L., con NIF B57748782.



5.4.-Ver expediente nº EXP2020/005325 Construcción edificio destinado a Tanatorio e Instalaciones Complementarias y acordar lo que proceda.

Vista la proposición de la mesa de contratación de fecha 25 de agosto de 2020 que dice:

...\

"1.- Ver documentación subsanación: EXP2020/005325 - Construcción edificio destinado a Tanatorio e instalaciones complementarias.

Se recuerda que en sesión anterior de la mesa, se tras la revisión y análisis de la documentación aportada por el único licitador licitador NIF: B57345035 URCOISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U, no se pudo comprobar que la empresa tuviera la clasificación requerida, de conformidad con la cláusula 8.3 del pliego administrativo, siendo requisito indispensable que el licitador se encuentre clasificado en el Grupo C: Edificaciones - Subgrupo 2: Estructuras de fábrica u hormigón. Categoría 4 (Cuantía superior a 840.000 euros e igual o inferior a 2.400.000 euros.

Para ello se requirió a la empresa en fecha 29 de julio de 2020, que aportara la documentación correspondiente de acreditación de la clasificación.

En fecha 03 de agosto de 2020, en tiempo y forma la empresa presenta la siguiente documentación.

- *Declaración responsable donde se indica que está en trámite la obtención de la clasificación empresarial.*
- *Certificado de inscripción en el ROLECE*
- *Solicitud de clasificación empresarial ante la Junta Consultiva de Contratación fechada el 03 de agosto de 2020.*

En la documentación aportada, no se acredita la clasificación del contratista, solvencia que el empresario debería haber tenido en el momento de la presentación de la oferta, como requisito indispensable, conforme a la cláusula 8.3 del pliego de administrativo.

Por tanto, la mesa de contratación acuerda excluir la oferta presentada por URCOISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.- NIF: B57345035, por no tener la clasificación exigida en pliegos.

Por todo ello, y siendo que no se han presentado más licitadores, la mesa propone al órgano de contratación que se declare desierta la licitación del EXP2020/005325 Construcción edificio destinado a Tanatorio e instalaciones complementarias, por no tener ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego"

...\

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Declarar desierto el expediente de contratación EXP2020/05325 de Construcción Edificio destinado a Tanatorio e instalaciones complementarias, mediante procedimiento abierto ordinario, en tanto que se ha presentado oferta inadecuada contraviniendo los criterios de solvencia definidos en los pliegos.

Segundo.- Ordenar la práctica de las notificaciones y publicaciones que legalmente se establezcan y en conformidad con lo previsto en el art. 63.3 e) de la LCSP, se proceda a la



publicación en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Devolver el expediente al departamento de servicios generales, impulsor del expediente, para que de manera urgente, revise el mismo e inicie de nuevo el procedimiento de conformidad el artículo 119 de la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

5.5.-Ver expediente de contratación EXP2020/011397 Suministro mobiliario para vestuarios del campo municipal de deportes de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

Visto el informe del departamento de deportes que dice:

...\...

"INFORME REALIZADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, IBIZA, BALEARES.

INFORMAN:

Que en Junta de Gobierno local de fecha de 1 de octubre de 2020 se aprueba el expediente y los pliegos que rigen la licitación a propuesta del Departamento de Deportes para el suministro de mobiliario para las instalaciones deportivas del campo de fútbol municipal de Santa Eulària des Riu con EXP2020/011397.

Cabe indicar que el plazo de finalización para presentar ofertas terminó el 16 de octubre de 2020.

Se ha detectado un error en el material solicitado en lo que se refiere a las dimensiones del mobiliario taquilla más banco y a su disposición dentro de los vestuarios. El error detectado se ubica en el ancho de los bancos y taquillas con una dimensión de 30cm, muy estrecho para las necesidades reales de una persona adulta de peso medio, debiendo aumentarse hasta los 45-50cm. Es por esto, que deben subsanar las dimensiones requeridas en la licitación y reajustar la disposición de este mobiliario dentro de los vestuarios.

Por todo lo antes expuesto, se propone al órgano de contratación se acuerde el desistimiento de la licitación ya que lo propuesto no se ajusta a las necesidades reales de los usuarios de las instalaciones y volver a iniciar el trámite".

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar el informe de los Servicios Técnicos Deportivos, y acordar el desistimiento de la licitación.

Segundo.- Devolver el expediente al departamento de deportes, impulsor del expediente, para que de manera urgente, revise el mismo e inicie de nuevo el procedimiento de



conformidad el artículo 119 de la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

6.- VARIOS OBRAS

6.1.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la garantía, constituida en su día para la solicitud de licencia nº 494/2017, por importe de 5.000€, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, denegar la devolución de la garantía depositada por XXX, por importe 5.000€ (cinco mil euros) en concepto de reposición de pavimentos afectados, en relación a la licencia de obras nº 494/2017.

6.2.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de las garantías, constituidas en su día para la solicitud de la licencia nº 178/2018, por importes de 800€ y 100€, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por D. XXX, por importes de 800€ (ochocientos euros) en concepto de reposición de asfalto y 100€ (cien euros) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 178/2018.

6.3.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de las garantías, constituidas en su día para la solicitud de licencia nº 280/2016, por importes de 800€ y 194,09€, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por D. XXX, por importes de 800€ (ochocientos euros), en concepto de reposición de asfalto y 194,09€ (ciento noventa y cuatro euros con nueve céntimos) en concepto de fianza de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 280/2016.

6.4.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la garantía, constituida en su día, para la solicitud de la licencia nº 109/2019, por importe de 5.000€, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por D. XXX en representación de la entidad Pardisa S.A., por importe de 5.000€ (cinco mil euros) en concepto de reposición de pavimentos, en relación a la licencia de obras nº 109/2019.

6.5.- Ver informes de los Servicios Técnicos Municipales en relación al escrito presentado, en el que solicita la devolución de las fianzas depositadas para apertura de zanja para reparación de tubo en desagüe, relativa al expediente nº2019/003701, por importe de 5.000€ y para reparación de desagüe en fecales, relativa al expediente nº2019/003080, por importes de 800€ y 100€, y acordar lo que proceda.



../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por importe de 5.000€ (cinco mil euros) en concepto de fianza reposición de asfalto, en relación al expediente de obras nº2019/003701, y por importes de 800€ (ochocientos euros) en concepto de reposición de acera y de 100€ (cien euros) en concepto de gestión de residuos, en relación al expediente de obras nº 2019/003080.

6.6.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la garantía, constituida en su día para la solicitud de la licencia nº65/2020, por importe de 3.000€, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por D. XXX, por importe de 3.000€ (tres mil euros) en concepto de compleción de urbanización, en relación a la licencia de obras nº 65/2020.

6.7.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación al escrito presentado, en el que solicita la devolución de la fianza depositada para "Realizar zanja para instalación de contador" relativa al expediente N° 2019/011017, por importe de 5.000 €, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por importe de 5.000€ (cinco mil euros) en concepto de reposición de pavimentos, en relación al expediente de obras nº 2019/011017.

6.8.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día para la solicitud de la licencia nº145/2018, por importe de 800€, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por importe de 800€ (ochocientos euros) en concepto de correcta reposición de pavimentos aceptados, en relación a la licencia de obras nº 145/2018.

6.9.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la garantía constituida en su día para la solicitud de la licencia nº433/2016 por importes de 2.200€ y 113,04€, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas, por importes de 2.200€ (dos mil doscientos euros) en concepto de reposición de pavimentos y de 113,04€ (ciento trece euros con cuatro céntimos) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 433/2016.

6.10.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la garantía constituida en su día, para la solicitud de la licencia nº 179/2018, por importes de 800€ y 100€, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas,



por importes de 800€ (ochocientos euros) en concepto de reposición de pavimentos afectados y de 100€ (cien euros) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 179/2018.

6.11.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la garantía constituida en su día, para la solicitud de la licencia nº 708/2013, por importe de 500€ y 660€, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas, por importes de 500€ (quinientos euros) en concepto de reposición de pavimento y de 660€ (seiscientos sesenta euros) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 708/2013.

6.12.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la garantía constituida en su día por Zona de Inversiones y Consultoría S.L., para la solicitud de las licencias n.º 427/2015 y n.º 477/2015, por importes de 5.000€ y 225,17€, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, denegar la devolución de las garantía depositadas, por importes de 5.000€ (cinco mil euros), en concepto de correcta reposición de pavimentos afectados y de 225,17€ (doscientos veinticinco euros con diecisiete céntimos) en concepto de gestión de residuos, en relación a las licencias de obras nº 427/2015 y nº 477/2015.

7.- VARIOS

7.1.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención a la AMIPA del CEIP Santa Eulalia para la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente, para el curso 2019-2020, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la APIMA DEL CEIP SANTA EULÀRIA, una ayuda extraordinaria por importe de trescientos euros (300,00€) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente durante el año 2019-2020, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio



que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicaran las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2020.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2019-2020.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del beneficiario, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.2.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración entre la Conselleria d'Educació y la Escoleta Menuts del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, para el curso 2020-2021, y acordar lo que proceda.



../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Conselleria d'Educació y la Escoleta Menuts del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, para el curso 2020-2021.

"ANNEX 7

Conveni de col·laboració entre la Conselleria d'Educació, Universitat i Recerca i el centre de primer cicle d'educació infantil El MENUTS per gestionar els ajuts individuals de menjador el curs 2020-2021

Parts

Martí Xavier March i Cerdà, conseller d'Educació, Universitat i Recerca en virtut del Decret 10/2019, de 2 de juliol, de la presidenta de les Illes Balears pel qual es disposa el nomenament dels membres del Govern de les Illes Balears.

María del Carmen Ferrer Torres , en nom i representació del centre de primer cicle d'educació infantil El MENUTS DE SANTA GERTRUDIS DE FRUITERA (SANTA EULÀRIA DES RIU), amb el codi 07014569 i el NIF ().

Antecedents

1. El menjador escolar és un servei complementari prioritari, i per això és necessari convocar ajuts de menjador, els quals tenen per objecte atorgar ajuts als alumnes que, per la situació econòmica familiar o per circumstàncies sociofamiliars desfavorables, tenguin més dificultats per afrontar el pagament d'aquest servei.
2. Amb la finalitat d'afavorir l'escolarització i compensar els alumnes que cursin estudis en centres de primer cicle d'educació infantil que per conveni formin part de la xarxa d'escoles públiques o de la xarxa educativa complementària, la resolució de convocatòria dels ajuts de menjador per al curs 2020-2021 preveu que a aquests ajuts s'hi poden presentar els alumnes dels centres de la xarxa d'escoles públiques o els de la xarxa educativa complementària que per conveni en formin part.
3. La Resolució del conseller d'Educació, Universitat i Recerca de 29 de setembre de 2020 convoca ajuts individualitzats de menjador per a alumnes que cursen estudis en centres docents no universitaris durant el curs escolar 2020-2021.
4. El punt quart de les bases de convocatòria d'aquests ajuts preveu que, per al pagament dels ajuts, els centres de primer cicle d'educació infantil que participin en aquesta convocatòria han de subscriure un conveni com a entitat col·laboradora amb la Conselleria d'Educació, Universitat i Recerca per gestionar, durant el curs 2020-2021, els ajuts individuals de menjador.
5. El punt quinze de les bases preveu que el pagament dels ajuts es farà als centres en dos terminis, un a càrrec de la partida pressupostària de l'any 2020 i l'altre de l'any 2021, a compte de la persona beneficiària, per aplicar-los a l'ús del servei de menjador.

Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni, d'acord amb les següents

Clàusules

1. L'objecte d'aquest conveni és establir els termes de l'actuació del centre de primer cicle d'educació infantil El MENUTS com a entitat col·laboradora durant el curs 2020-2021 amb



relació als ajuts de menjador, d'acord amb el que disposa la Resolució del conseller d'Educació, Universitat i Recerca de 29 de setembre de 2020 per la qual es convoquen ajuts individualitzats de menjador per als alumnes que cursen estudis als centres docents no universitaris durant el curs escolar 2020-2021 i amb el que disposa l'article 27 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de subvencions.

2. Aquesta entitat col·laboradora declara, de manera responsable, que compleix els requisits prevists en l'article 26 del Decret legislatiu esmentat, que té les condicions de solvència adequades per dur a terme l'activitat i no incorre en cap de les prohibicions que estableix el Decret legislatiu per ser entitat col·laboradora. Igualment, l'entitat col·laboradora s'ha de sotmetre a les obligacions establertes en l'article 28 del Decret legislatiu 2/2005.
3. Aquesta entitat col·laboradora es compromet a garantir la confidencialitat de les dades a què tengui accés com a fruit de la tramitació dels ajuts de menjador i a utilitzar-les només amb aquesta finalitat.
4. La introducció de sol·licituds, la tramitació i tot l'intercanvi d'informació referent als ajuts s'ha de dur a terme a través de l'aplicació per a la Gestió Educativa de les Illes Balears (GESTIB).
5. Una vegada concedits els ajuts d'acord amb el que indica el punt tretzè de la convocatòria, s'ha de trametre el llistat definitiu de beneficiaris dels ajuts mitjançant el GESTIB.
6. El pagament dels ajuts s'ha de fer als centres en dos terminis, un a càrrec de la partida pressupostària de l'any 2020, dins el darrer trimestre de 2020, i l'altre de l'any 2021, dins el primer trimestre de 2021, a compte del beneficiari, per aplicar-los a l'ús del servei de menjador.
7. Aquesta entitat col·laboradora es compromet a abonar mensualment, tenint en compte els dies en què realment s'hagi utilitzat el servei de menjador, la quantitat corresponent de l'ajut concedit a cada alumne a compte del servei de menjador escolar a l'empresa o entitat que gestioni aquest servei i a custodiar els fons fins al lliurament als seus beneficiaris.
8. Un cop tramitat el pagament, la direcció del centre ha de trametre a la Direcció General de Primera Infància, Innovació i Comunitat Educativa els annexos 4 i 5 de la Resolució del conseller d'Educació, Universitat i Recerca de 29 de setembre de 2020 per la qual es convoquen ajuts individualitzats de menjador per als alumnes que cursen estudis als centres docents no universitaris durant el curs escolar 2020-2021, justificatius de l'aplicació dels ajuts, abans del 30 de juny de 2021.
9. En el cas que el centre no justifiqui adequadament la utilització dels ajuts de menjador, ha de tornar l'import dels ajuts no justificats.
10. En el cas que el pagament de l'ajut a la persona beneficiària no es pugui fer efectiu perquè el centre educatiu hagi perdut totalment el contacte amb la família, el secretari o òrgan directiu del centre educatiu ha d'expedir un certificat d'aquesta circumstància. L'import de l'ajut atorgat passa a formar part del romanent d'ajuts de menjador del centre. Aquest romanent només es pot destinar a cobrir el servei de menjador escolar d'alumnes que, acreditant una situació econòmica desfavorida, puguin ser beneficiaris d'ajuts econòmics per ser usuaris de menjador.
11. Un cop fet el pagament de l'ajut al centre educatiu, aquest s'ha de fer càrrec del pagament de la part que pertoca de la quota dels serveis de menjadors dels alumnes beneficiaris d'ajut que realment han fet ús d'aquest servei.
12. Aquest conveni serà vigent fins al 30 de juny de 2021.



Com a prova de conformitat, signam aquest conveni en dos exemplars.

Palma, ____ d _____ de 2020

Per la Conselleria d'Educació,
Universitat i Recerca"

Pel centre EI MENUTS

7.3-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de octubre, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de octubre de 2020.

A.C.G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (FRAS. LLUM)	170,90€
I.C.P.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLIBRES TEXT)	290,87€
M.C.E.E.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (FRA. AIGUA)	151,67€
J.J.C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (CHROMBOOK)	312,81€
V.P.V.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (COM. ESC.)	145,00€
V.P.V.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	350,00€
S.P.K.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (COM. ESC.)	85,80€
E.G.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MAT. BATX.)	55,20€
E.M.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	900,00€
M.M.R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	706,71€
E.E.G.V.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	1.450,00€
E.H.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	600,00€
P.S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	900,00€
A.I.C.S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REPÀS ESC.)	600,00€
M.C.C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLIBRES)	235,52€
A.I.C.S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLIBRES)	402,62€
M.M.F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLIBRES)	285,58€
M.P.V.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MUDANÇA)	1.190,00€
D.M.A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	600,00€
I.P.V.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	301,00€
I.P.V.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	43,00€
P.L.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MUDANÇA)	1.331,00€
	TOTAL.....	11.107,68 €

7.4.-Dar cuenta de la firma del convenio de colaboración con la Conselleria de Transició Energètica i Sectors Productius, para la promoción económica del municipio, el impulso del comercio del municipio de Santa Eulària des Riu y mejora de su competitividad.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la firma del siguiente convenio de colaboración con la Conselleria de Transició Energètica i Sectors Productius.

"Conveni de col·laboració entre la Conselleria de Transició Energètica i Sectors Productius i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, per a la promoció econòmica del municipi, l'impuls del comerç del municipi de Santa Eulària des Riu, i la millora de la seva competitivitat.
Parts



Juan Pedro Yllanes Suárez, conseller de Transició Energètica i Sectors Productius, en virtut del Decret 10/2019, de 2 de juliol, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual es disposa el nomenament dels membres del Govern de les Illes Balears, en representació de l'Administració autonòmica de les Illes Balears i en atribució de les funcions que li confereixen els articles 11c) i 80.4 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Carmen Ferrer Torres, batlessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu que actua en nom d'aquesta corporació en virtut del seu nomenament, acordat pel Ple de la corporació municipal en data 15 de juny de 2019, segons les atribucions que li confereix l'article 21.1.b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril reguladora de les bases de règim local.

Antecedents

1. L'article 30, apartat 42 de l'Estatut d'Autonomia de les Illes Balears, d'acord amb la redacció que en fa la Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, atorga a la nostra Comunitat Autònoma la competència exclusiva en matèria de comerç interior, sense perjudici del que disposen els articles 38, 131 i els números 11 i 13 de l'apartat 1 de l'article 149 de la Constitució i en ordenació de l'activitat comercial.

2. L'article 2.1 del Decret 21/2019, de 2 d'agost, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual s'estableixen les competències i l'estructura orgànica bàsica de les conselleries de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, estableix que la Conselleria de Transició Energètica i Sectors Productius, a través de la Direcció General de Comerç, exerceix, entre d'altres, les competències de foment en matèria de comerç i comerç interior. La Conselleria de Transició Energètica i Sectors Productius té com a funcions de foment la d'impulsar el desenvolupament de l'activitat econòmica i empresarial de les Illes Balears amb accions que facilitin als emprenedors i les empreses la informació i els mitjans necessaris perquè es puguin implantar, millorar la gestió i augmentar la seva competitivitat.

3. Per altra banda, La Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears estableix entre les competències dels ajuntaments, en l'article 29.2.s), la regulació de l'establiment d'autoritacions i promocions de tot tipus d'activitats econòmiques, especialment les de caràcter comercial, artesanal i turístic en el seu territori i, a l'article 29.2.t), el desenvolupament econòmic local i la promoció turística del seu territori.

4. La Conselleria de Transició Energètica i Sectors Productius té la voluntat de col·laborar amb els ajuntaments de les Illes Balears en la promoció d'activitats econòmiques comercials i artesanals en el seu territori atès que, com a administració local, és l'entitat adient per col·laborar en el foment de l'economia i la millora de la competitivitat del comerç del municipi.

Així mateix, i com a conseqüència de la declaració de pandèmia internacional realitzada per l'Organització Mundial de la Salut el dia 11 de març de 2020 per la crisi sanitària de la COVID-19, una vegada acabat l'estat d'alarma, es volen impulsar els comerços del municipi de Santa Eulària des Riu i ajudar-los a continuar amb l'activitat que estaven desenvolupant ja que degut a les importants conseqüències econòmiques de la crisi del coronavirus les petites i mitjanes empreses, i en especial les del sector del comerç, han estat les més afectades econòmicament per la crisi sanitària i per aquest motiu també es fa necessari millorar la competitivitat del comerç del terme municipal de Santa Eulària des Riu.

5. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu ha manifestat el seu interès en dur a terme actuacions per al foment de la millora del teixit comercial i la competitivitat dels comerços del seu municipi. En data 14 d'agost de 2020 va tenir entrada a aquesta Conselleria la sol·licitud amb l'objecte d'una col·laboració amb la Direcció General de Comerç per promoure e impulsar el comerç de Santa Eulària des Riu i millorar la seva competitivitat.



Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni d'acord amb les següents

Càusules

Primera. Objecte

L'objecte d'aquest Conveni és determinar la col·laboració entre la Conselleria de Transició Energètica i Sectors Productius, a través de la Direcció General de Comerç, i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per promoure e impulsar el comerç al municipi de Santa Eulària des Riu i millorar la competitivitat dels seus comerços.

Segona. Actuacions a dur a terme per cada una de les parts

1. La Conselleria de Transició Energètica i Sectors Productius durà a terme les següents actuacions:

A- Supervisar les actuacions que es desenvolupin per part de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

B- Prestar suport a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per al compliment dels objectius perseguits amb l'execució de les actuacions previstes, incloent el suport financer indicat a la clàusula tercera.

C- Coordinar juntament amb els responsables de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu el desenvolupament de les actuacions.

2. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu durà a terme les següents actuacions:

A- Tramitar els expedients que correspongui per contractar empreses especialitzades d'acord amb el que estableix la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014, que realitzin les següents funcions:

1. Actuacions que suposin el foment de la presència en Internet i les xarxes socials del sector comercial local, així como el foment del comerç electrònic i l'economia digital del municipi.

2. Organització d'activitats d'animació en espais públics (concerts, teatre al carrer, etc...) per dinamitzar les diferents zones comercials del municipi.

3. Organització de campanyes concretes i global, i actes per impulsar el sector comercial local (promoció i campanya Nadal 2020, temporada de rebaixes, etc...).

B- Coordinar, supervisar i fer el seguiment de les actuacions realitzades per l'empresa o empreses contractades a través del regidor d'Hisenda Economia i Promoció Econòmica de l'Ajuntament.

C- Destinar els mitjans tècnics, materials i humans necessaris per organitzar i desenvolupar les activitats que s'han de dur a terme incloent el suport financer indicat a la clàusula tercera.

Tercera. Obligacions i compromisos econòmics

La Conselleria de Transició Energètica i Sectors Productius, vetllant per tot el que s'ha exposat, aporta la quantitat màxima de deu mil euros (10.000 €), que s'ha de destinar al pagament de les despeses que es generin per executar l'objecte d'aquest conveni (es farà amb càrrec a la partida pressupostaria 19301 761A01 46000/30).

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, vetllant per tot el que s'ha exposat, aporta la quantitat màxima de quatre mil euros (4.000 €), que s'ha de destinar al pagament de les despeses que es generin per executar l'objecte d'aquest conveni.



Es proposarà el pagament per part de la Conselleria de Transició Energètica i Sectors Productius, (10.000 euros) una vegada presentada la documentació justificativa final del conveni, que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu ha de presentar, abans del 15 de novembre de 2020 d'acord amb el que s'estableix a la clàusula quarta d'aquest conveni.

Quarta. Justificació

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu ha de presentar a la Conselleria de Transició Energètica i Sectors Productius, abans del 15 de novembre la sol·licitud del pagament de la quantia estipulada en el present Conveni acompanyada d'una memòria descriptiva de les tasques dutes a terme per executar l'objecte del conveni, que haurà de contenir, com a mínim, un certificat del secretari de la corporació, relatiu a les despeses efectuades, amb el seu detall i en el que s'ha de justificar la realització de les activitats contractades així com el seu pagament. Per la justificació s'haurà d'adjuntar la següent documentació:

-Certificat del secretari de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu que acrediti que per contractar les empreses que han de fer les accions o serveis previstos en el Conveni per part de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu s'ha actuat d'acord amb el previst en la Llei 9/2017, de 8 de novembre de Contractes del Sector Públic.

-Factures de les empreses contractades en las que s'especifiquin las tasques efectuades i el seu cost.

- En relació a las funcions assignades a les empreses contractades en la clàusula segona punt 2 s'haurà d'adjuntar:

-Memòria justificativa de les empreses contractades en las que es detallin i es descriugin les tasques efectuades en relació a les funcions enumerades amb els números 1,2, i 3.

-En relació a la funció enumerada en el punt 3 haurà d'ajuntar-se un exemplar de les campanyes realitzades.

- Per justificar el pagament de les factures s'ha de aportar una còpia del document bancari que n'acrediti la transferència o el pagament, en què figurin la data, l'import i el concepte del pagament de tal manera que s'identifiqui aquest amb la factura, i també les dades de l'ordenant i del destinatari, que han de coincidir amb el beneficiari i amb l'emissor de la factura, respectivament.

La Conselleria pot demanar qualsevol altra documentació justificativa que consideri necessària.

Cinquena. Vigència

Aquest conveni és vigent des de la data de signatura fins el 31 de desembre de 2020.

En qualsevol moment abans de la finalització del termini previst en l'apartat anterior, els signants del conveni podran acordar unànimement la seva pròrroga per un període de fins a quatre anys addicionals o la seva extinció.

Sisena. Comissió de seguiment, control i interpretació

Als efectes del seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni i dels compromisos assumits per cada una de les parts, assenyalats en les clàusules anteriors, es pot crear una Comissió de Seguiment formada per dues persones designades per cada una de les parts per assegurar la bona coordinació en el compliment dels objectius d'aquest Conveni.

A més, la comissió esmentada ha de resoldre els problemes d'interpretació i de compliment que es puguin plantejar pel que fa a l'execució de l'objecte d'aquest conveni.



Setena. Modificació

Qualsevol modificació d'aquest conveni haurà de ser aprovada per les parts, per escrit, i els documents resultants s'hauran d'afegir com annexes a aquests conveni.

Vuitena. Extinció

Són causes de resolució:

- a) El transcurs del termini de vigència del conveni sense que se n'hagi acordat la pròrroga.
- b) L'acord unànime de tots els signants.
- c) L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'algun dels signants.

En aquest cas, qualsevol de les parts podrà notificar a la part incomplidora un requeriment perquè compleixi en un determinat termini amb les obligacions o compromisos que es consideren incomplerts. Aquest requeriment serà comunicat al responsable del mecanisme de seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni i a les altres parts signatàries.

Si transcorregut el termini indicat en el requeriment l'incompliment persisteix, la part que el va adreçar ha de notificar a les parts signants la concurrència de la causa de resolució i el conveni s'entén resolt. La resolució del conveni per aquesta causa podrà comportar la indemnització dels perjudicis causats si així s'hagués previst.

- d) Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.
- e) Per qualsevol altre causa distinta de les anteriors prevista en el conveni o en altres lleis.

Novena. Conseqüències en cas d'incompliment.

En cas d'incompliment del Conveni per una de les parts, l'altre podrà notificar a la part incomplidora un requeriment per a que compleixi en el termini d'un mes amb les obligacions o compromisos que es considerin incomplerts. Aquest requeriment serà comunicat també a la Comissió de Seguiment.

Si passat el termini d'un mes l'incompliment persisteix, la part que el va dirigir notificarà a l'altre i a la Comissió de Seguiment la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el Conveni.

En qualsevol cas, la Comissió de Seguiment haurà de fer constar en acta el corresponent compliment o, en el seu cas, l'incompliment de les obligacions recíproques de cada part.

Desena: Normativa aplicable.

Són aplicables a aquest conveni la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, Decret 75/2004, de 27 d'agost, de desplegament de determinats aspectes de la Llei de finances i de les lleis de pressuposts generals de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Aquest conveni queda exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic.

Onzena. Resolució de conflictes



El present conveni de col·laboració té naturalesa administrativa. Les parts que subscriuen aquest Conveni es comprometen a resoldre, mitjançant la Comissió Mixta de Seguiment prevista en la clàusula sisena els problemes d'interpretació, compliment o qualsevol altre que es pugui plantejar respecte d'aquest Conveni en el cas de que aquesta es constitueixi. Si això no és possible, les qüestions litigioses se sotmetran a la jurisdicció contenciosa administrativa, segons la Llei 29/1998, de 13 de juliol reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Com a prova de conformitat, signam aquest Conveni en dos exemplars.

Santa Eulària des Riu, 6 d'octubre de 2020

Per la Conselleria de Transició Energètica
i Sectors Productius
Juan Pedro Yllanes Suárez

Per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu
Carmen Ferrer Torres"

7.5.-Dar cuenta del decreto de alcaldía nº1473/2020, relativo a la aprobación definitiva de la resolución de la convocatoria de ayudas para autónomos y microempresas año 2020, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

"DECRETO DE ALCALDIA

DOÑA MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa (Illes Balears),

Visto el Acta de la Comisión evaluadora de fecha 02 de octubre de 2020 la convocatoria para la concesión de subvenciones para Autónomos y Microempresas afectados por la situación del estado de alarma derivado de la crisis sanitaria del Covid-19 año 2020 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, publicadas en el BOIB núm. 99 de 02 de junio de 2020 y con la colaboración del Consell Insular d'Eivissa que colabora con esta convocatoria con una ayuda de 300.000,00 euros del Plan insular de impulso social y económico, donde se propone la aprobación del listado provisional de ayudas concedidas y denegadas, Examinada el acta y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPONGO:

Primero: Acordar la avocación puntual de la competencia para la resolución definitiva de ayudas para Autónomos y Microempresas afectados por la situación del estado de alarma derivado de la crisis sanitaria del Covid-19 año 2020 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a favor de la Alcaldesa.

Segundo. La aprobación definitivo del siguiente listado de ayudas concedidas y denegadas de la convocatoria para la concesión de subvenciones para Autónomos y Microempresas afectados por la situación del estado de alarma derivado de la crisis sanitaria del Covid-19 año 2020 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, publicadas en el BOIB núm. 99 de 02 de junio de 2020 y con la colaboración del Consell Insular d'Eivissa que participa en esta convocatoria con una ayuda de 300.000,00 euros del Plan insular de impulso social y económico:

1.- AYUDAS CONCEDIDAS DE LÍNEA 1.

Nº	DNI/NIE/NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	02609173F	1.280,06 €



2	02889607W	1.088,05 €
3	04530890M	1.280,06 €
4	05304154D	1.088,05 €
5	05363490M	1.280,06 €
6	05372505G	1.280,06 €
7	06535266T	1.088,05 €
8	06941829S	1.280,06 €
9	09733272V	1.280,06 €
10	09746385C	1.088,05 €
11	09796240B	1.450,74 €
12	09811336L	1.088,05 €
13	10182294X	1.280,06 €
14	11840947H	1.280,06 €
15	12380690C	1.088,05 €
16	13782487J	1.280,06 €
17	14923761G	1.280,06 €
18	15512720W	1.280,06 €
19	19449141L	1.280,06 €
20	20462387T	1.088,05 €
21	22538831G	1.280,06 €
22	24158398A	1.280,06 €
23	24308556V	1.280,06 €
24	24356206B	1.280,06 €
25	26436461P	1.280,06 €
26	28914284H	1.706,75 €
27	30466071H	1.450,74 €
28	31260482D	1.088,05 €
29	35122394Z	1.706,75 €
30	36517366J	1.280,06 €
31	36957724J	1.088,05 €
32	36969209K	1.088,05 €
33	38145403H	1.088,05 €
34	38419029J	1.280,06 €
35	38503263K	1.280,06 €
36	40283620V	1.280,06 €
37	40519212C	1.280,06 €
38	41411591E	1.280,06 €
39	41426312T	1.280,06 €
40	41431248Z	1.280,06 €
41	41432497K	1.280,06 €
42	41433116L	1.450,74 €
43	41434018R	1.450,74 €
44	41434556X	1.280,06 €



45	41434670D	1.280,06 €
46	41435682D	1.280,06 €
47	41435736V	1.450,74 €
48	41436090A	1.280,06 €
49	41437315D	1.450,74 €
50	41437917J	1.280,06 €
51	41438232Y	1.280,06 €
52	41438467B	1.280,06 €
53	41439335M	1.706,75 €
54	41439612Y	1.280,06 €
55	41441419L	1.280,06 €
56	41441567Y	1.280,06 €
57	41442615L	1.280,06 €
58	41442857P	1.088,05 €
59	41443312A	1.280,06 €
60	41443813K	1.280,06 €
61	41443992Q	1.450,74 €
62	41444460R	1.280,06 €
63	41444724N	1.088,05 €
64	41445604H	1.280,06 €
65	41445974C	1.706,75 €
66	41446091E	1.088,05 €
67	41446161T	1.280,06 €
68	41446530R	1.280,06 €
69	41447152W	1.088,05 €
70	41447218E	1.450,74 €
71	41447263K	1.280,06 €
72	41447643X	1.450,74 €
73	41447674H	1.280,06 €
74	41448030Y	1.088,05 €
75	41448031F	1.088,05 €
76	41448032P	1.450,74 €
77	41448124P	1.088,05 €
78	41448415T	1.088,05 €
79	41448516D	1.280,06 €
80	41449046X	1.280,06 €
81	41449263C	1.280,06 €
82	41449640Y	1.450,74 €
83	41450142W	1.280,06 €
84	41450296H	1.088,05 €
85	41450762R	1.450,74 €
86	41450918L	1.450,74 €
87	41450987L	1.280,06 €



88	41451196K	1.450,74 €
89	41451206P	1.088,05 €
90	41451323X	1.450,74 €
91	41451955K	1.088,05 €
92	41452541D	1.280,06 €
93	41452585F	1.706,75 €
94	41453230P	1.706,75 €
95	41453359E	1.280,06 €
96	41453583Q	1.088,05 €
97	41454002K	1.280,06 €
98	41454300C	1.280,06 €
99	41454412V	1.280,06 €
100	41454722M	1.280,06 €
101	41455159M	1.088,05 €
102	41455170Q	1.088,05 €
103	41455378V	1.088,05 €
104	41455447V	1.280,06 €
105	41455890T	1.450,74 €
106	41455952Q	1.088,05 €
107	41456102M	1.088,05 €
108	41456152D	1.280,06 €
109	41456381P	1.088,05 €
110	41456908Y	1.280,06 €
111	41457160M	1.280,06 €
112	41457278P	1.088,05 €
113	41457378Q	1.450,74 €
114	41457673N	1.280,06 €
115	41457704C	1.088,05 €
116	41458707B	1.088,05 €
117	41458830L	1.450,74 €
118	41459115M	1.450,74 €
119	41459179T	1.088,05 €
120	41459235X	1.280,06 €
121	41459438Y	1.088,05 €
122	41460016D	1.280,06 €
123	41460457J	1.088,05 €
124	41461436A	1.280,06 €
125	41461930Z	1.706,75 €
126	43129419A	1.280,06 €
127	43163491N	1.088,05 €
128	44196019R	1.280,06 €
129	44351451E	1.706,75 €
130	44528176S	1.706,75 €



131	45492189Y	1.280,06 €
132	45787662K	1.088,05 €
133	46509590W	1.280,06 €
134	46562696R	1.280,06 €
135	46569895R	1.088,05 €
136	46610641Z	1.280,06 €
137	46719596H	1.088,05 €
138	46819737V	1.280,06 €
139	46827310T	1.280,06 €
140	46871492E	1.280,06 €
141	46922035B	1.280,06 €
142	46938503B	1.280,06 €
143	46950002X	1.088,05 €
144	46950227M	1.450,74 €
145	46950461D	1.280,06 €
146	46950944D	1.088,05 €
147	46951325E	1.088,05 €
148	46951414L	1.450,74 €
149	46951636B	1.280,06 €
150	46951680D	1.280,06 €
151	46951710Q	1.280,06 €
152	46952103H	1.088,05 €
153	46952770H	1.280,06 €
154	46952883Q	1.088,05 €
155	46953255C	1.088,05 €
156	46953335P	1.280,06 €
157	46953547J	1.280,06 €
158	46953590X	1.706,75 €
159	46953904W	1.280,06 €
160	46955834T	1.088,05 €
161	46956155E	1.088,05 €
162	46956562S	1.450,74 €
163	46956804G	1.280,06 €
164	46957272N	1.088,05 €
165	46957658F	1.280,06 €
166	46957697T	1.280,06 €
167	46958723Z	1.088,05 €
168	46959179X	1.088,05 €
169	46959278V	1.706,75 €
170	46959473M	1.088,05 €
171	46959618N	1.450,74 €
172	46959735Z	1.280,06 €
173	46959835E	1.450,74 €



174	47017503Y	1.280,06 €
175	47023022M	1.088,05 €
176	47090131T	1.280,06 €
177	47250943L	1.450,74 €
178	47250955P	1.088,05 €
179	47251209D	1.280,06 €
180	47251265L	1.088,05 €
181	47251348X	1.088,05 €
182	47251587L	1.088,05 €
183	47252005T	1.280,06 €
184	47253454T	1.088,05 €
185	47253458G	1.088,05 €
186	47253561S	1.088,05 €
187	47253569T	1.088,05 €
188	47253735M	1.088,05 €
189	47256030T	1.280,06 €
190	47257263Z	1.088,05 €
191	47258496M	1.280,06 €
192	47405729S	1.280,06 €
193	47407891S	1.280,06 €
194	47409314N	1.706,75 €
195	47430270S	1.280,06 €
196	47431141N	1.280,06 €
197	47431587K	1.280,06 €
198	47642138F	1.088,05 €
199	48198076N	1.450,74 €
200	48199245P	1.706,75 €
201	48230307C	1.088,05 €
202	48230967J	1.706,75 €
203	48326450T	1.280,06 €
204	48667833V	1.088,05 €
205	49412867N	1.280,06 €
206	49412922K	1.706,75 €
207	49413924B	1.280,06 €
208	50415756D	1.706,75 €
209	50813315J	1.280,06 €
210	50852849X	1.088,05 €
211	50866954Q	1.280,06 €
212	51643225Z	1.280,06 €
213	52516236Z	1.706,75 €
214	52516883V	1.280,06 €
215	52522678Q	1.706,75 €
216	53601481G	1.706,75 €



217	54881474R	1.088,05 €
218	54881505D	1.450,74 €
219	70508386T	1.280,06 €
220	71444654F	1.280,06 €
221	72043957E	1.280,06 €
222	72682258G	1.280,06 €
223	73191848Y	1.088,05 €
224	73944750A	1.088,05 €
225	75010519K	1.280,06 €
226	75012237Z	1.280,06 €
227	75482719P	1.088,05 €
228	75560860H	1.088,05 €
229	77360396B	1.280,06 €
230	77935995N	1.280,06 €
231	A07102908	1.280,06 €
232	A07120868	1.280,06 €
233	B07098791	1.280,06 €
234	B07141245	1.280,06 €
235	B07287204	1.088,05 €
236	B07768021	1.280,06 €
237	B07822828	1.280,06 €
238	B07835895	1.450,74 €
239	B07856651	1.088,05 €
240	B07893266	1.088,05 €
241	B07949324	1.280,06 €
242	B07951916	1.280,06 €
243	B07958663	1.280,06 €
244	B07990443	1.088,05 €
245	B16525982	1.450,74 €
246	B16529745	1.280,06 €
247	B16539892	1.280,06 €
248	B16545774	1.088,05 €
249	B16550329	1.280,06 €
250	B16559940	1.280,06 €
251	B16566176	1.280,06 €
252	B16574279	1.450,74 €
253	B16586760	1.450,74 €
254	B16612517	1.088,05 €
255	B16635419	1.280,06 €
256	B16636532	1.280,06 €
257	B16646242	1.280,06 €
258	B16659328	1.280,06 €
259	B16665986	1.706,75 €



260	B57013484	1.280,06 €
261	B57016503	1.280,06 €
262	B57073975	1.088,05 €
263	B57129553	1.706,75 €
264	B57129892	1.280,06 €
265	B57236390	1.280,06 €
266	B57256729	1.450,74 €
267	B57273054	1.706,75 €
268	B57317505	1.706,75 €
269	B57424939	1.280,06 €
270	B57464224	1.706,75 €
271	B57484016	1.280,06 €
272	B57511149	1.450,74 €
273	B57512949	1.088,05 €
274	B57557233	1.088,05 €
275	B57596355	1.280,06 €
276	B57615700	1.706,75 €
277	B57660631	1.280,06 €
278	B57679425	1.280,06 €
279	B57707028	1.280,06 €
280	B57784522	1.706,75 €
281	B57786097	1.450,74 €
282	B57806101	1.088,05 €
283	B57876427	1.088,05 €
284	B57893984	1.280,06 €
285	B57909798	1.280,06 €
286	B57928475	1.706,75 €
287	B57950370	1.280,06 €
288	B57953952	1.280,06 €
289	B57956781	1.450,74 €
290	B57960742	1.280,06 €
291	B57973521	1.280,06 €
292	B86875697	1.280,06 €
293	B97561294	1.280,06 €
294	B98713977	1.450,74 €
295	B98866007	1.088,05 €
296	E07205099	1.280,06 €
297	E07261746	1.280,06 €
298	E07272941	1.280,06 €
299	E07429194	1.280,06 €
300	E07450240	1.088,05 €
301	E07577984	1.280,06 €
302	E07785561	1.280,06 €



303	E16549511	1.280,06 €
304	E16565616	1.280,06 €
305	E16576233	1.450,74 €
306	E16605529	1.706,75 €
307	E16608796	1.280,06 €
308	E16618001	1.280,06 €
309	E16621849	1.088,05 €
310	E16651044	1.280,06 €
311	E16656662	1.280,06 €
312	E16660771	1.280,06 €
313	E57270688	1.706,75 €
314	E57323818	1.280,06 €
315	E57414310	1.088,05 €
316	E57493447	1.280,06 €
317	E57544850	1.280,06 €
318	E57566069	1.280,06 €
319	E57588709	1.280,06 €
320	E57604746	1.280,06 €
321	E57625501	1.450,74 €
322	E57633968	1.280,06 €
323	E57635211	1.706,75 €
324	E57655037	1.280,06 €
325	E57656027	1.280,06 €
326	E57666380	1.088,05 €
327	E57684599	1.280,06 €
328	E57739153	1.280,06 €
329	E57748014	1.280,06 €
330	E57751166	1.088,05 €
331	E57775249	1.450,74 €
332	E57792483	1.280,06 €
333	E57822777	1.280,06 €
334	E57822793	1.280,06 €
335	E57886269	1.280,06 €
336	E57891814	1.280,06 €
337	E57943607	1.280,06 €
338	E57944464	1.706,75 €
339	E57945297	1.280,06 €
340	E57949588	1.706,75 €
341	E57955585	1.280,06 €
342	E57961468	1.706,75 €
343	E57973299	1.280,06 €
344	E57978009	1.280,06 €
345	J16533085	1.088,05 €



346	J16560906	1.088,05 €
347	J16566994	1.088,05 €
348	J16617060	1.280,06 €
349	J16620239	1.280,06 €
350	J57967135	1.280,06 €
351	X0041543M	1.706,75 €
352	X0586681C	1.280,06 €
353	X0603233N	1.280,06 €
354	X0635686N	1.280,06 €
355	X0646581M	1.280,06 €
356	X0646594H	1.280,06 €
357	X0749391M	1.280,06 €
358	X0959481J	1.088,05 €
359	X0984376E	1.088,05 €
360	X0985567V	1.088,05 €
361	X1202856W	1.088,05 €
362	X1497094R	1.706,75 €
363	X1665777W	1.088,05 €
364	X1673205R	1.280,06 €
365	X1740202E	1.280,06 €
366	X1885096Q	1.280,06 €
367	X1885568M	1.280,06 €
368	X1920289L	1.088,05 €
369	X2048099H	1.088,05 €
370	X2103917S	1.450,74 €
371	X2154820L	1.280,06 €
372	X2234959A	1.088,05 €
373	X2310674W	1.280,06 €
374	X2383608A	1.088,05 €
375	X2541246E	1.280,06 €
376	X2867511D	1.280,06 €
377	X2928710M	1.450,74 €
378	X3241976B	1.280,06 €
379	X3505493V	1.280,06 €
380	X3536112T	1.706,75 €
381	X4139848D	1.280,06 €
382	X4389711T	1.280,06 €
383	X4653787J	1.280,06 €
384	X4782802K	1.088,05 €
385	X4920332B	1.088,05 €
386	X5563382G	1.450,74 €
387	X5568153Z	1.280,06 €
388	X5733627A	1.280,06 €



389	X5733820N	1.280,06 €
390	X5798980J	1.280,06 €
391	X6084616N	1.706,75 €
392	X6284636R	1.280,06 €
393	X6365552A	1.088,05 €
394	X6374031H	1.088,05 €
395	X6462485Z	1.088,05 €
396	X6745465W	1.280,06 €
397	X6937886M	1.280,06 €
398	X6969254R	1.280,06 €
399	X6985241A	1.450,74 €
400	X7010514E	1.280,06 €
401	X7088947W	1.280,06 €
402	X7101903D	1.706,75 €
403	X7339861D	1.088,05 €
404	X7810303D	1.280,06 €
405	X7824602W	1.088,05 €
406	X7920170M	1.450,74 €
407	X8391806A	1.088,05 €
408	X8396707M	1.280,06 €
409	X8950966X	1.280,06 €
410	X9337671Q	1.088,05 €
411	X9345738X	1.280,06 €
412	X9398736Q	1.280,06 €
413	X9406000N	1.280,06 €
414	X9536506Q	1.280,06 €
415	Y0013202Z	1.280,06 €
416	Y0323847K	1.280,06 €
417	Y0500143E	1.280,06 €
418	Y1391708S	1.088,05 €
419	Y1625753N	1.280,06 €
420	Y1918073W	1.280,06 €
421	Y2304525P	1.280,06 €
422	Y2447259G	1.280,06 €
423	Y2632557Z	1.280,06 €
424	Y2750945K	1.280,06 €
425	Y2871163H	1.280,06 €
426	Y2945664E	1.280,06 €
427	Y2962834B	1.088,05 €
428	Y3219634Q	1.280,06 €
429	Y3222474G	1.450,74 €
430	Y3292975X	1.088,05 €
431	Y3330575M	1.280,06 €



432	Y3340088L	1.280,06 €
433	Y3455676D	1.280,06 €
434	Y3503509W	1.280,06 €
435	Y3540034A	1.280,06 €
436	Y3543539N	1.088,05 €
437	Y4331796J	1.280,06 €
438	Y4533651C	1.088,05 €
439	Y4765119Q	1.280,06 €
440	Y4941548N	1.280,06 €
441	Y4981727X	1.088,05 €
442	Y5167025C	1.280,06 €
443	Y5549712X	1.280,06 €
444	Y6235831Q	1.088,05 €
445	Y7631157R	1.280,06 €

2.- AYUDAS CONCEDIDAS DE LÍNEA 2.

Nº	DNI/NIE/NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	02096342F	1.275,00 €
2	02653122A	1.275,00 €
3	06243651W	1.275,00 €
4	09378384L	1.700,00 €
5	09400275Z	1.700,00 €
6	13712250H	1.275,00 €
7	14567500J	1.275,00 €
8	17857909L	1.125,00 €
9	17868226D	1.275,00 €
10	18595340R	1.275,00 €
11	20430304W	1.125,00 €
12	21803399C	1.275,00 €
13	22562173R	1.125,00 €
14	24384820J	1.275,00 €
15	25667138N	1.275,00 €
16	26442139M	1.275,00 €
17	28589015S	1.275,00 €
18	35084830D	1.700,00 €
19	36503500Q	1.275,00 €
20	36980311Z	1.275,00 €
21	37332117N	1.500,00 €
22	37370029C	1.125,00 €
23	37676098M	1.275,00 €
24	41435580E	1.700,00 €
25	41436268C	1.275,00 €
26	41437601L	1.275,00 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Núm. 2020/28

27	41439639X	1.700,00 €
28	41442544V	1.275,00 €
29	41442590V	1.275,00 €
30	41442772S	1.700,00 €
31	41444486G	1.275,00 €
32	41444949F	1.125,00 €
33	41447009C	1.275,00 €
34	41448162T	1.275,00 €
35	41448180H	1.275,00 €
36	41450982Z	1.125,00 €
37	41451985M	1.275,00 €
38	41452003T	1.275,00 €
39	41453051J	1.275,00 €
40	41453394B	1.275,00 €
41	41453548G	1.500,00 €
42	41453833J	1.275,00 €
43	41455253F	1.275,00 €
44	41457239S	1.500,00 €
45	41458784L	1.275,00 €
46	41578645G	1.275,00 €
47	43176601N	1.125,00 €
48	43713030N	1.275,00 €
49	44020463G	1.125,00 €
50	44020947M	1.700,00 €
51	44023958A	1.275,00 €
52	44790038E	1.125,00 €
53	45532006X	1.275,00 €
54	46223405Y	1.700,00 €
55	46336417L	1.275,00 €
56	46951890N	1.500,00 €
57	46952750K	1.275,00 €
58	46953925T	1.275,00 €
59	46954209P	1.275,00 €
60	46957006E	1.275,00 €
61	46957469W	1.275,00 €
62	46959470W	1.275,00 €
63	47250248Z	1.700,00 €
64	47253274G	1.275,00 €
65	47253575Y	1.700,00 €
66	47254791A	1.275,00 €
67	47256147W	1.275,00 €
68	47256497F	1.275,00 €
69	47256788E	1.275,00 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2020/28

70	47257115G	1.125,00 €
71	47258546D	1.275,00 €
72	47406165Z	1.275,00 €
73	47408945B	1.275,00 €
74	47409080P	1.125,00 €
75	47730086A	1.275,00 €
76	48107834E	1.700,00 €
77	48198205A	1.275,00 €
78	48232493K	1.275,00 €
79	49410796B	1.275,00 €
80	49412834W	1.700,00 €
81	49414130X	1.125,00 €
82	49414602E	1.275,00 €
83	49419037H	1.275,00 €
84	50036786X	1.275,00 €
85	50054694R	1.275,00 €
86	50264840L	1.700,00 €
87	50688488F	1.125,00 €
88	50733069Z	1.275,00 €
89	50876572C	1.275,00 €
90	51400226X	1.275,00 €
91	53131928L	1.275,00 €
92	53291291S	1.275,00 €
93	53429754H	1.275,00 €
94	73066990S	1.700,00 €
95	75418274D	1.275,00 €
96	76145168B	1.125,00 €
97	78290883X	1.275,00 €
98	A07459605	1.275,00 €
99	B07586209	1.275,00 €
100	B07691371	1.700,00 €
101	B07889405	1.275,00 €
102	B16514606	1.700,00 €
103	B16520496	1.275,00 €
104	B16521650	1.275,00 €
105	B16570582	1.275,00 €
106	B16621716	1.700,00 €
107	B16628570	1.700,00 €
108	B57280497	1.275,00 €
109	B57378838	1.700,00 €
110	B57620593	1.700,00 €
111	B57629834	1.700,00 €
112	B57801284	1.700,00 €



113	B57803413	1.125,00 €
114	B57841082	1.275,00 €
115	B57859746	1.275,00 €
116	B57949661	1.700,00 €
117	B57949737	1.275,00 €
118	B57964777	1.700,00 €
119	B57965436	1.700,00 €
120	E07193071	1.275,00 €
121	E07286065	1.275,00 €
122	E07416522	1.275,00 €
123	E07479074	1.275,00 €
124	E07539869	1.275,00 €
125	E57544322	1.275,00 €
126	E57816951	1.125,00 €
127	E57890063	1.275,00 €
128	X0287261Z	1.275,00 €
129	X0502417M	1.275,00 €
130	X0621844Q	1.125,00 €
131	X0678587H	1.275,00 €
132	X0992204F	1.275,00 €
133	X1022172Y	1.275,00 €
134	X1080217E	1.275,00 €
135	X1505072K	1.275,00 €
136	X1510398B	1.700,00 €
137	X1519282V	1.275,00 €
138	X1651751Y	1.500,00 €
139	X1730836V	1.275,00 €
140	X1934889Z	1.275,00 €
141	X2051047E	1.125,00 €
142	X2162028M	1.275,00 €
143	X2335146W	1.500,00 €
144	X2401339R	1.125,00 €
145	X2457394M	1.275,00 €
146	X2544135J	1.275,00 €
147	X2636851Q	1.700,00 €
148	X2767643F	1.125,00 €
149	X2837111S	1.125,00 €
150	X3129560L	1.275,00 €
151	X3389833R	1.275,00 €
152	X3667952G	1.275,00 €
153	X3753262F	1.275,00 €
154	X3764077N	1.275,00 €
155	X3803677Y	1.125,00 €



156	X3879654Z	1.275,00 €
157	X4364378J	1.275,00 €
158	X4475085K	1.275,00 €
159	X4819672E	1.275,00 €
160	X4830811Y	1.275,00 €
161	X4928951M	1.125,00 €
162	X5028319J	1.275,00 €
163	X5220337G	1.275,00 €
164	X5239200F	1.275,00 €
165	X5736684R	1.275,00 €
166	X5780294A	1.275,00 €
167	X6383352R	1.125,00 €
168	X7500651Y	1.275,00 €
169	X7658778P	1.275,00 €
170	X8573314H	1.275,00 €
171	X9695292X	1.275,00 €
172	Y0663063X	1.275,00 €
173	Y0753420T	1.275,00 €
174	Y0985015P	1.275,00 €
175	Y1241403S	1.275,00 €
176	Y1695985W	1.125,00 €
177	Y2394511H	1.275,00 €
178	Y2864016R	1.125,00 €
179	Y3202230T	1.125,00 €
180	Y3403230A	1.700,00 €
181	Y3817330B	1.275,00 €
182	Y3954945V	1.275,00 €
183	Y4034418W	1.275,00 €
184	Y4085696J	1.275,00 €
185	Y4089242V	1.275,00 €
186	Y4985081Y	1.275,00 €
187	Y5383187M	1.275,00 €
188	Y6227205S	1.125,00 €

3.- SOLICITUDES DENEGADAS:

Nº	DNI/NIE/NIF	MOTIVO (VER EL DOCUMENTO ANEXO: LEYENDA CÓDIGOS)
1	00384425A	A
2	00418676F	A
3	02550194T	A
4	03223538L	E
5	04186178V	C
6	05217927D	B
7	05358662F	B



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2020/28

8	05900868B	A
9	06300811F	B
10	09014669A	A
11	09699666Z	A
12	10193464W	A
13	10904969W	A B
14	11393977F	A
15	12389804A	C
16	14238431M	A
17	16059900N	A
18	16082005Z	A
19	18894040T	D
20	20200220X	B
21	21456766C	A
22	22005034Z	B
23	22452775Z	A
24	22521188W	D
25	23664790K	A
26	24381968J	B
27	25124525S	A
28	27249279Y	A
29	27307461K	A
30	28706023E	E
31	30400694F	A
32	34751842S	B
33	34757347T	A
34	35118975E	A
35	36977051C	A
36	37327817J	A
37	38878991K	A
38	41413765B	C
39	41431292N	A
40	41431534R	A
41	41434670D	C
42	41434805Y	A
43	41435371C	A
44	41435695E	A
45	41435844X	A
46	41437521P	A
47	41438238N	A
48	41438660C	B
49	41438671P	A
50	41438954S	A



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2020/28

51	41439483S	A
52	41439960D	A
53	41440379Z	A
54	41440786F	D
55	41440924F	A
56	41441001S	A
57	41442140G	A
58	41442187M	E
59	41442542S	A
60	41443299J	A
61	41443853S	A
62	41444946G	A
63	41446294H	A
64	41446528E	A
65	41447649Q	A
66	41447772R	A
67	41447885E	A
68	41448343C	A
69	41449214V	B
70	41449320P	A
71	41449749T	A
72	41450310D	A
73	41451369X	A
74	41452195P	A
75	41452910X	A
76	41453635E	A
77	41454464T	B
78	41454984Z	A
79	41455084E	A
80	41455280B	B
81	41456376A	A
82	41457468Z	A
83	41457899P	A
84	41458589P	A
85	41458780S	A
86	41458893J	A
87	41460368Q	A
88	41461223C	A
89	41461525T	A
90	43525875P	C
91	44585912K	B
92	44795263A	A
93	44996385J	B



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2020/28

94	44996963Q	A
95	45580149Z	C
96	45582415A	A
97	45724880Y	A
98	45830285W	A
99	46139158P	B
100	46350651Q	A
101	46871493T	A
102	46950071X	A
103	46950967D	A
104	46951515M	A
105	46951676M	A B
106	46951778S	A
107	46953563Y	A
108	46954336C	A
109	46954585Q	A
110	46955905W	A
111	46956323Y	A
112	46956435A	A
113	46957296J	A
114	46957871J	B
115	46958601F	A
116	46958704H	A
117	46958923F	A
118	46958933V	A
119	47250548S	A B
120	47251871G	F
121	47251872M	F
122	47252139L	B
123	47253062E	A
124	47253868T	F
125	47254626E	A
126	47255171S	A
127	47256589F	A
128	47258027L	A
129	47431884L	A
130	47432615Z	A
131	47700552R	B
132	47712251Q	A
133	48230992S	A
134	48231154Q	A
135	48232491L	A



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2020/28

136	49411941Y	A
137	49415117P	B
138	49418195G	B
139	51064806E	A
140	51617141N	A
141	52252401N	A
142	52420410Y	A
143	54880424D	D
144	75673064M	A
145	76939763W	D
146	77615682C	E
147	B07462757	E
148	B07514185	A B
149	B07649189	A
150	B07764335	A
151	B07822901	A
152	B07927015	A
153	B07950231	A
154	B16507865	A
155	B16508202	A
156	B16525024	D
157	B16543779	B
158	B16550659	E
159	B16555526	A
160	B16573255	A
161	B16576779	E
162	B16579070	E
163	B16592974	C
164	B16600553	A
165	B16607467	A
166	B16609315	A
167	B16629396	A
168	B16649519	A
169	B16660524	A
170	B57013476	D
171	B57047821	A
172	B57183832	C
173	B57240244	D
174	B57333544	A
175	B57370967	A
176	B57397119	A
177	B57431892	B



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2020/28

178	B57461782	A
179	B57463937	A
180	B57646515	A
181	B57671851	A
182	B57689820	A
183	B57690299	A
184	B57699829	A
185	B57731531	A
186	B57751604	A
187	B57753345	A
188	B57863433	A
189	B57869794	A
190	B57885998	A B
191	B57894727	A
192	B57896789	A
193	B57901548	A
194	B57904831	A
195	B57908527	A
196	B57920571	C
197	B57944316	A
198	B57949729	A
199	B57965170	E
200	B57965345	A
201	B57973372	A
202	B57975963	A
203	B57977431	C
204	B57980393	C
205	B57993776	A
206	B57998700	A
207	B98639362	A B
208	E07236649	A
209	E07280209	A
210	E07548654	E
211	E07587207	A
212	E07949571	A
213	E16543340	A
214	E16557316	A
215	E16563835	A
216	E16586117	A B
217	E16641193	A
218	E16666844	A
219	E57009615	A



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2020/28

220	E57223067	A
221	E57274045	A
222	E57310179	A
223	E57503765	A
224	E57525818	A
225	E57603037	A
226	E57644437	A
227	E57649154	E
228	E57800344	A
229	E57873523	A
230	E57902553	A
231	J57555278	A
232	X0055401V	A
233	X0325575X	C
234	X0499373C	A
235	X0590345G	A
236	X0861644H	A
237	X0942216K	A
238	X1088691D	D
239	X1493270H	A
240	X1527276F	A
241	X1563726W	A
242	X1879280L	B
243	X1924282X	A
244	X1942656F	C
245	X1970762F	B
246	X2081506Y	A
247	X2127970X	A
248	X2286416D	A
249	X2492741R	A
250	X2507579G	C
251	X2540200B	A
252	X2658611H	A
253	X2701596Q	B
254	X2858275L	D
255	X3050476D	A
256	X3272948W	E
257	X3409330V	A
258	X3581345S	A
259	X4045252N	A
260	X4362467B	E
261	X4474914B	A
262	X4682207M	A



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Núm. 2020/28

263	X4956645F	B
264	X5074719E	A
265	X5510572W	A
266	X5562462G	E
267	X5736745Q	A
268	X5960637A	A
269	X6410281C	A
270	X6463845V	E
271	X6740231N	C
272	X6759601Q	B
273	X7371457A	A
274	X7382447E	A
275	X7871599X	A
276	Y0467797Z	A
277	Y0518063W	A
278	Y1223905C	A
279	Y1223989N	A
280	Y1342486J	A
281	Y1347987V	E
282	Y1362871C	A B
283	Y1467889C	A
284	Y1664514H	B
285	Y1848215H	A
286	Y1849032F	A
287	Y1857906A	A
288	Y2040435G	A
289	Y2280694M	A
290	Y2506706L	A
291	Y2863982J	A
292	Y3152214D	A
293	Y3322114P	B
294	Y3446514R	A
295	Y3453471N	A
296	Y3472853M	A
297	Y3503464A	A
298	Y3522438W	A
299	Y3529184D	B
300	Y3677209Y	A
301	Y3809307S	A
302	Y4057799S	A
303	Y4125137D	A
304	Y4444685H	A
305	Y4468209J	A



306	Y5057934H	E
307	Y5114332C	A
308	Y5318425B	A
309	Y5370360N	A
310	Y5582536J	A B
311	Y6819373W	A
312	Y7745803S	A
313	Y7814040B	A

ANEXO: LEYENDA CÓDIGOS
ANNEX: LLEGENDA CODIS

A:

Documentación incompleta. No se presenta la documentación requerida dentro del período de subsanación y/o se desestima la alegación presentada durante el período establecido en la resolución provisional publicada el 11 de septiembre de 2020.

Documentació incompleta. No es presenta la documentació requerida dins del període de subsanació i/o es desestima l'al·legació presentada durant el període establert en la resolució provisional publicada l'11 de setembre de 2020.

B:

El domicilio fiscal no está ubicado en el término municipal de Santa Eulària des Riu en fecha de solicitud de la subvención.

El domicili fiscal no està situat en el terme municipal de Santa Eulària des Riu en data de sol·licitud de la subvenció.

C:

Renuncia.

Renúncia.

D:

Documentación fuera de plazo.

Documentació fora de termini.

E:

No se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con alguna de estas administraciones: el Consell Insular d'Eivissa, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB) y/o el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu).

No es troba al corrent en el compliment de les obligacions amb alguna d'aquestes administracions: el Consell Insular d'Eivissa, Agència Estatal d'Administració Tributària (AEAT), Tresoreria General de la Seguretat Social, Agència Tributària de les Illes Balears (ATIB) i/o l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

F:

Solo se admitirá una solicitud por persona física, jurídica o agrupaciones de las mismas, y no se subvencionará la misma situación, aunque la presenten dos beneficiarios diferentes.

Només s'admetrà una sol·licitud per persona física, jurídica o agrupacions d'aquestes, i no se subvencionarà la mateixa situació, encara que la presentin dos beneficiaris diferents.

Tercero. Publicar los listados definitivos de ayudas denegadas y aprobadas, agotándose de esta manera la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y, si procede, en la página web municipal (www.santa-eulalia.net) y será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), en conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Dar cuenta de la resolución definitiva de las ayudas en la próxima Junta de Gobierno Local."



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2020/28

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:20 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA